

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 28 de febrero de 1995

Año XIV.— Núm. 25

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda "superficies" para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha 1995)

Página

826

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

827

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

827

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se nombran Tribunales calificadoros de pruebas selectivas

828

Orden por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente

829

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado: "ensanche y mejora de la LR-200, de la LR-201 en Herramélluri al límite de la provincia de Burgos"

831

Notificación de propuesta de resolución al denunciado en expediente sancionador de viviendas de protección oficial 1/90

837

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

837

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

838

Notificaciones y requerimientos

838

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución por la que se notifica la asignación de derechos individuales a la prima a los productores de vacas nodrizas

839

Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino, caprino, bovino y equino a la Agrupación de ganaderos "AL RIO NAJE-RILLA", sita en Las Siete Villas (La Rioja)

842

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 199/94, promovido por el Ayuntamiento de Haro

Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación voluntaria de V.P.O.

832

Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 98, 100, 111 y 113 de las Normas Urbanísticas Regionales y de los artículos 45, 53 y 59 y Normas Transitorias Primera y Segunda del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja

832

B. Administración del Estado**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Página

842

Página

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

Exposición pública del padrón de tasas municipales correspondiente al ejercicio 1994

842

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 1993

842

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento

842

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Aprobación definitiva modificación tasa de cementerios

842

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995

843

Exposición pública de tasa de agua y recogida de basuras del 2º semestre de 1994, y exposición pública del Impuesto de vehículos de tracción mecánica año 1995

843

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación definitiva de creación y modificación de ordenanzas fiscales para 1995

843

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edictos de Notificaciones de apremio

842

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

847

Aprobación provisional del Presupuesto General de la entidad para 1995

847

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre

847

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994

848

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1995

848

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1993

848

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA****Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edictos

848

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Citaciones a juicios

848

Edicto

848

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

849

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citaciones de remate

849

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

849

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación

849

Emplazamiento

850

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

850

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

850

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Notificación de sentencia

850

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edictos de subastas

850

Notificación de sentencia

851

Citaciones a juicio

852

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Contratación directa de la asistencia de "Contratación de servicios para desarrollar un Plan de formación continuada dirigido al personal de los servicios de salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja"

852

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Anuncio relativo a la licitación para la contratación mediante concesión de la explotación y gestión del servicio de agua potable y alcantarillado de Arnedo

852

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones para la enajenación por concurso público de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública

853

Anuncio de concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública

853

Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones para la enajenación por concurso público de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro

853

Anuncio de concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro

853

Devolución de fianza

854

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Devoluciones de fianzas

854

Información pública del pliego de condiciones económico-administrativas para contratación directa de las obras de dotación del servicio de agua a la Avenida de Cameros

854

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Subastas de bienes muebles

854

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

855

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para establecimiento de taller dedicado a torno mecánico

855

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licencia para establecer la actividad de bar-mesón

856

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud licencia instalación industria agraria

856

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para legalización de bodega

856

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGONCILLO

Convocatoria a Junta General

856

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA**MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA ALESANCO**

Convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad

856

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA

Convocatoria

856

I. Disposiciones Generales**B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION***Orden de 28 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda "superficies" para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha 1995)*

I.B.77

El artículo 3º de la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se

regula el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayuda "superficies" y de tramitación y concesión de los mismos para la Campaña 1995/95 dispone que el plazo para presentar las solicitudes de ayuda "superficies", será el período comprendido entre el 9 de enero y el 28 de febrero del mismo año.

Sin embargo, teniendo en cuenta los retrasos producidos en la siembra de diversos cultivos a causa de la sequía en diversas regiones, que en muchos casos ha motivado un cambio en el plan de cultivos de los agricultores, es

por lo que dispongo:

Artículo único.— El plazo de presentación de solicitudes de ayudas "superficies" fijado en el artículo 3º de la Orden de 22 de diciembre de 1994 se amplía hasta el 15 de marzo de 1995.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.76

La Comunidad Autónoma de la Rioja tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, según dispone el artículo 8º.1.6 del Estatuto de Autonomía.

En este marco se circunscribe el objetivo del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación de apoyar la labor de las Organizaciones Profesionales Agrarias como tales organizaciones, así como las actividades que desarrollan.

En consecuencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja existe una partida encaminada a subvencionar a las Organizaciones Profesionales Agrarias. Procede por ello, regular la normativa correspondiente para 1995 que haga posible la actuación de estas Organizaciones.

El Decreto 12/92 de 2 de Abril, establece el régimen jurídico básico del procedimiento de concesión y gestión de todas las subvenciones concedidas por el Gobierno de La Rioja.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas económicas con el carácter de subvención anual a las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La concesión de la subvención tiene como finalidad hacer viable el funcionamiento y cumplimiento específico de los cometidos propios de las Organizaciones beneficiarias.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.

Para la percepción de la subvención que se indica en el artículo 1º será necesario la presentación de la instancia y documentación, según el modelo que figura en el ANEXO.

La solicitud puede presentarse en el propio Registro de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía 56 Entreplanta, 26071-LOGROÑO, o a través de alguna de las formas permitidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º.— Plazo.

El plazo de presentación de la solicitud, según lo previsto en el artículo

2º, finalizará el día 31 de marzo.

Artículo 4º.— Criterios de concesión.

La concesión inicial de la subvención se realizara en igual cuantía para todas las Organizaciones solicitantes, con un límite total de subvención por Organización, de cuatro millones de pesetas. La cantidad última a subvencionar no podrá superar el 80% del total de gastos justificados.

Artículo 5º.— Justificación y forma de pago.

Se abonará el 40% de la subvención máxima, en concepto de anticipo, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez comprobados los extremos explicitados en el Anexo.

El 60% restante se abonará una vez justificados los gastos efectivamente realizados, con las correspondientes facturas, hasta el 31 de octubre, inclusive, del año en curso. También se aportará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.

Los gastos a justificar son tanto los generales de los últimos doce meses como los específicos para la realización de actividades concretas.

Disposición Adicional.— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/92 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de ayudas de la comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 7 de julio de 1.994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO

D. en nombre y representación de y de acuerdo a la Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, que regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias

SOLICITA:

Que les sea concedida la subvención correspondiente, a la que hace referencia el artículo 2º, para lo que presenta acompañando a la solicitud:

a) Documento acreditativo de que la Organización está legalmente constituida.

b) Documentación acreditativa de estar al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Documentación justificativa de estar al día en sus obligaciones fiscales.

d) Presupuesto total estimado para el ejercicio.

Declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos aportados.

Logroño,

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.6

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1993 (B.O.R. nº 143, del día 25), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 29 de Diciembre de 1.992.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1993 y que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1	NEGRODO BRAVO, LUIS JAVIER	16 792 652	CONSEJERIA DE SALUD CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 22 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran Tribunales calificadoros de pruebas selectivas
II.B.59

Convocadas diversas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario y de conformidad con lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procede a nombrar los Tribunales Calificadores que actuarán en las mismas.

Por ello, vengo a disponer:

Artículo único.— Nombrar los Tribunales Calificadores de las siguientes pruebas selectivas:

— CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (INGENIERO INDUSTRIAL)

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Juan Francisco Pérez San Millán.

VOCALES:

— D. Francisco Javier Marrodán Esparza.

— D. Emilio Jiménez Tofé.

— D. José Luis Eguiluz Lazaro.

SECRETARIO: D. Jesús Francisco Rojas Soto.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Ignacio Rodríguez Maimón Aguirre.

VOCALES:

— D. Félix Sáinz Adán.

— D. José Antonio Alba Irurzun.

— D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández.

SECRETARIO: D. Carlos García Domingo.

— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (MEDICO).

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Luis Gabilondo Pujol.

VOCALES:

— D. Jesús Ortega Martínez.

— D. Miguel Angel Sánchez Cerezo.

— D. José Félix Vadillo Arnáez.

SECRETARIO: D. Adolfo Cestafe Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Joaquín Ezquerro Pérez.

VOCALES:

— D. Jesús de Miguel Solaesa.

— D^a. M^a Belén Dueñas Castro.

— D. Alejandro Paradiñeiro Somoza.

SECRETARIO: D^a. Milagros Perucha González.

— ESCALA DE ASESORES JURIDICOS

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Nieves Jiménez García.

VOCALES:

— D. Ignacio Granado Hijelmo.

— D. Antonio Fanlo Loras.

— D. Joaquín Purón Michel.

SECRETARIO: D^a. Begoña Sáinz Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Miguel Angel Sánchez Cerezo.

VOCALES:

— D. Juan Andrés Muñoz Arnau.

— D. Pedro de Pablo Contreras.

— D. Jesús Salazar Ruiz.

SECRETARIO: D^a. M^a Belén Dueñas Castro.

— CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (INSPECTOR DE INDUSTRIA)

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Vicente Ruiz Simarro.

VOCALES:

— D. José Antonio Antoñanzas Martínez.

— D. Julian Prudencio Almida.

— D. Jesús Angel Carazo Gómez.

SECRETARIO: D. Javier Ureña Larragán.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Luis Eguiluz Lázaro.

VOCALES:

— D. José Zorzano Sáinz.

— D. Luis Octavio Rosel Ajamil.

— D. Andrés Alvarez Alonso.

SECRETARIO: D^a. Carmen Gómez Carrera.

— CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (SUBINSPECTOR TRIBUTARIO)

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Jose María Subero Díaz.

VOCALES:

— D. Antonio Gil Herce.

— D^a. Elisa Torrecilla Flórez.

— D. Nicolás Horno Catalán.

SECRETARIO: D. Juan Jesús Benito Marrodán.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Fermín Javier Jiménez Ibáñez.

VOCALES:

— D^a. Isabel Bretón Azofra.

— D^a. Begoña Sáinz Martínez.

— D. Angel Ignacio Etayo Martínez.

SECRETARIO: D. Jesús Francisco Rojas Soto.

— CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (INGENIERO TECNICO AGRICOLA)

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Luis Angel Pérez Alfaro.

VOCALES:

— D. Miguel Santo Domingo Victoriano.

— D^a. M^a Luisa Cerezo Lotina.

— D^a. Ana Celia Díaz Martín.

SECRETARIO: D. Fausto Jorge Martínez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Javier Arbeloa Zabaleta.

VOCALES:

— D. Saturio González Marcano.

— D^a. Pilar Gil Argáiz.

— D. Pablo M^a Marín Salazar.

SECRETARIO: D. Candido Elguea Blanco.

— ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (AYUDANTE TECNICO SANTARIO)

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Luis Gabilondo Pujol.

VOCALES:

— D^a. Cecilia Bujanda Chasco.

— D^a. Pilar Gil Argáiz.

— D^a. Celia López Fuidio.

SECRETARIO: D^a. Yolanda Caro Berguilla.

SUPLENTE**PRESIDENTE:** D. Joaquín Ezquerro Pérez.**VOCALES:**— D^a. M^a Eugenia Lezaún Larumbe.— D^a. M^a Luisa Cerezo Lotina.— D^a. Rosa M^a Gil Argáiz.**SECRETARIO:** D^a. M^a Dolores González Pérez.— **CUERPO AUXILIAR DE A.G.****TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES****PRESIDENTE:** D. Pedro Soto García.**VOCALES:**— D^a. Juana María Cremades Alonso

— D. Juan María Moreno Gómez.

— D. Domiciano Jiménez Rodríguez.

SECRETARIO: D. Jesús María Bartolomé Basilio.**SUPLENTE****PRESIDENTE:** D. Miguel Ángel Sánchez Cerezo.**VOCALES:**— D^a. Soraya Núñez Entrena.

— D. Gonzalo López García.

— D^a. Ana Peña González.**SECRETARIO:** D^a. María Basilisa Solana Giménez.— **ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES
FACULTATIVOS DE A.E. (AUXILIAR DE PUERICULTURA)****TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES****PRESIDENTE:** D^a. M^a Angeles Arigita Sáenz.**VOCALES:**— D^a. Carmen Corral Miguel.— D^a. M^a Auxiliadora Echarri Sáenz.— D^a. M^a Jesús Eguizabal Herce.**SECRETARIO:** D^a. M^a Luz Barragán Bretón.**SUPLENTE****PRESIDENTE:** D^a. Isabel Benito Zorzano.**VOCALES:**— D^a. Carmen Yolanda Pérez Hernández.— D^a. Julia Lerena Ezquerro.— D^a. M^a Pilar Hernández Fernández.**SECRETARIO:** D^a. Concepción Salcedo Adán.— **ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES
FACULTATIVOS DE A.E. (AUXILIAR DE ENFERMERIA)****TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES****PRESIDENTE:** D. Francisco Javier Echeverría Bravo.**VOCALES:**— D^a. M^a Eugenia Lezaún Larumbe.— D^a. Cecilia Bujanda Chasco.— D^a. Gloria León Vallés.**SECRETARIO:** D. Ángel Félix García Hernáiz.**SUPLENTE****PRESIDENTE:** D^a. Elisa Torrecilla Flórez.**VOCALES:**— D^a. M^a José López de Valdivielso.

— D. Enrique Ramallé Gómara.

— D. José Gerardo Miranda Ruiz.

SECRETARIO: D^a. Rosa M^a Moreno Baños.

Logroño, 22 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 23 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente (CM.01/95) II.B.60

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada

por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES**I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.**

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A, C y D comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de

cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo funcional de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo funcional en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las del Cuerpo, Escala o plaza del funcionario de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuido un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su

desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, dirigiéndose a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 20 de marzo de 1995.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración nombrada según la composición que dispone el Decreto 8/89, de 24 de Febrero.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada

presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. SECRETARIA GENERAL TECNICA

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION	
										MAXIMA	MINIMA
1	3	1	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	A	28	1.877.355		Asistencia al Secretario General Técnico. Formular propuestas e informes sobre organización y funcionamiento del servicio. Asistencia y colaboración en el desarrollo normativo en materia de Medio Ambiente, atendiendo a la emanada de la Unión Europea, cuya competencia de ejecución es de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asesoramiento a los Organos Colegiados que dependen de la Consejería de Medio Ambiente. Organización, propuestas e informes en materia de recursos humanos, tanto en el campo del personal funcionario como laboral. Asesoramiento jurídico general. Coordinación de las unidades de personal.	Experiencia, conocimiento y capacidad de organización, planificación y dirección. Conocimiento y experiencia en elaboración de disposiciones normativas y procedimientos sobre materias específicas de Medio Ambiente. Experiencia en asistencia técnica a Organos Colegiados relacionados con competencias sobre Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Experiencia en gestión administrativa de nivel superior en materia presupuestaria, contratación administrativa y de recursos humanos. Licenciado en Derecho.	10 10 5 10 5	20

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION	
										MAXIMA	MINIMA
2	6	1	Jefe Servicio Recursos Naturales	A	28	1.539.985		Formulación de propuestas e informes sobre organización, planificación y gestión del servicio, así como la dirección, supervisión y coordinación de las unidades de personal a su cargo. Elaboración de memorias y programas de actuación en materia de protección de conservación de flora y fauna y gestión de caza y pesca en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización, dirección y ejecución de campañas de protección del Medio Natural. Forestación de Tierras Agrarias. Producción de plantas y semillas forestales. Elaboración de Planes de Ordenación de Recursos Naturales y normativa para la protección de espacios naturales. Protección y restauración del paisaje, y creación y mantenimiento de zonas aptas para el disfrute del Medio Ambiente. Vigilancia, coordinación y apoyo a la extinción de incendios.	Experiencia en organización, dirección y planificación. Experiencia y conocimiento en organización, dirección y ejecución de campañas para la protección de la flora y fauna y gestión de caza y pesca. Experiencia y conocimiento en organización, dirección y ejecución de campañas para la prevención, vigilancia y extinción de incendios. Experiencia y conocimientos en forestación de tierras agrarias, producción de plantas y semillas forestales. Experiencia y conocimiento en espacios naturales, recuperación del medio natural y estudios de impacto ambiental.	10 10 5 10 5	20
3	25	1	Auxiliar de Apoyo	C/D	15	146.936		Tramitación administrativa de carácter general en asuntos de la Sección de Conservación de Recursos Naturales. Prestar apoyo y colaboración a las otras unidades administrativas.	Experiencia en tramitación administrativa de carácter general. Experiencia en expedición de permisos y licencias de caza y pesca. Experiencia y conocimientos informáticos.	10 15 5	15

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 24 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado: "ensanche y mejora de la LR-200, de la LR-201 en Herramélluri al límite de la provincia de Burgos"
III.A.157

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1995, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes

afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado: "ensanche y mejora de la LR-200, de la LR-201 en Herramélluri al límite de la provincia de Burgos".

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la realización de las obras de "ensanche y mejora de la LR-200, de la LR-201 en Herramélluri al límite de la provincia de Burgos", de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente."

En Logroño, a 24 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 199/94, promovido por el Ayuntamiento de Haro

III.A.149

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 19 de enero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo nº 199/94, en el que son partes, como demandante el Ayuntamiento de Haro y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Haro, contra Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 13 Julio de 1993, dictada en expediente nº 171/93 por la que se resuelve imponer al Ayuntamiento de Haro una sanción por importe de 30.000 pesetas, por la retirada y destrucción de un nido de cigüeña blanca en construcción, siendo especie catalogada como de "interés especial"; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar, y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas"

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 20 de febrero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva

III.A.141

En Logroño, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de Agosto de 1.994, DE OTRA, el Sr. D. José Antonio Lacalzada Esteban Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza y en cuyo nombre y representación actúa en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de su Ayuntamiento de fecha 10 de Noviembre de 1.994

EXPONEN

1.— La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene encomendado, por el Decreto 28/1991, de 11 de julio las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

2.— Los municipios, como entidades locales, tienen atribuidas, por Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competencias en materia de medio ambiente, estando además facultados para realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas.

3.— En razón de estas funciones, las partes firmantes de este Convenio, preocupadas por la mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos y y conocedoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, han decidido la realización de la recogida selectiva de papel y cartón, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del municipio de Murillo de Río Leza por ser una medida que ayuda a evitar el talado de árboles, colabora al ahorro energético y disminuye la importancia del papel usado como residuo, permitiendo alargar el periodo de vida de los vertederos.

4.— El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 18 de Abril de 1.994, suscribió Convenio de Cooperación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda acogiendo a la línea de apoyo a programas de recogida selectiva que esta venía realizando, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Dirección General de Política Ambiental con Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan

a cabo con sujeción a las siguientes.

Logroño, 26 de enero de 1.995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación Voluntaria de V.P.O.

III.A.148

En el día de la fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictó la siguiente

R E S O L U C I O N

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1.992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-2/95, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. José R. Oliver Albuerne, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Poeta Prudencio, número 1 piso 4 B, tipo F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-003/79, y con Calificación Definitiva de fecha 1 de Abril de 1.981.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (357.878,-Pts.), incluidos los intereses legales.

c) Que el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (76.025,-Pts.) correspondiente a la mencionada vivienda.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de su propietario, D. José R. Oliver Albuerne, de la vivienda de Protección Oficial, sita en Logroño, C/ Poeta Prudencio, número 1, 4 B, tipo F, amparada en el expediente 26-1-003/79, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, al folio 83 del libro 714, finca nº 42.584.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. José Rafael Oliver Albuerne y al Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, a 16 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 98, 100, 111 y 113 de las Normas Urbanísticas Regionales y de los artículos 45, 53, 59 y Normas Transitorias Primera y Segunda del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja

III.A.150

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de Febrero de 1995, se aprueba definitivamente la MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 98, 100, 111 Y 113 DE LAS NORMAS URBANISTICAS REGIONALES Y DE LOS ARTICULOS 45, 53, 59 Y NORMAS TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA RIOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexos I y II, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 15 de Febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO I

MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS REGIONALES
(N.U.R.)TITULO III: NORMAS DE APLICACION EN EL SUELO NO
URBANIZABLE

CAPITULO 2. NUCLEO DE POBLACION

Artículo 98. Condiciones objetivas de formación de núcleos de población.

1. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, se entenderá que existe posibilidad de formación de nuevo núcleo de población cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que existan más de cuatro edificaciones de vivienda familiar contiguas o próximas. Se entenderá que las edificaciones son contiguas o próximas entre sí cuando la distancia entre ellas sea menor o igual a 150 metros.

b) Que la densidad existente sea igual o superior a cinco viviendas por hectárea o cuando en un círculo de 300 metros de diámetro queden inscritas diez o más viviendas, en el supuesto de edificación diseminada.

c) Que se produzcan parcelaciones urbanísticas entendiéndose por tales las divisiones o subdivisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en uno o más lotes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

i) Cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes o edificación de forma conjunta o cuando, aun sin tratarse de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan o proceso de urbanización unitario.

ii) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentra.

iii) Disponer de accesos viarios, comunes o exclusivos, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos metros, con independencia de que cuenten con encintado de acera.

iv) Disponer de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de suministro de energía eléctrica para el conjunto con estación de transformación común a todas ellas; red de saneamiento con recogida única; o cuando cualquiera de estos servicios discorra por espacios comunales.

v) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales y otros análogos para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

vi) Tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal, como vivienda unifamiliar de utilización no permanente.

vii) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características o publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización y el Órgano que la otorgó.

2. Caso particular de las zonas MA, MM y SPE del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja. En los espacios MA, MM y SPE (según el Art. 53 de la Normativa del Plan Especial) y a estos efectos, se sustituirá lo dispuesto en las letras (a) y (b) del punto anterior de este artículo por la exigencia de que se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) No existencias de vivienda unifamiliar a distancia de 150 metros de otra edificación cualquiera que sea su uso (medida de cerramientos).

b) Vivienda unifamiliar asentada en parcelas superiores a 5.000 m² en suelo de regadío y 20.000 m² en suelo de secano (ello según la delimitación del plano IV de la INFORMACION-AVANCE del Plan Especial: usos agrarios) y con los siguientes máximos:

PARCELA (m ²)	SUP.MAX.CONST. (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)
De 5.000 a 10.000	150	0,02
De 10.001 a 15.000	200	0,02
De 15.001 a 20.000	250	0,02
Más de 20.000	300	0,02

Se permiten las plantas sótano siempre que no excedan de la superficie ocupada por la planta baja en un 10%, computando a efectos de edificabilidad únicamente la superficie cuyo techo se encuentre en todos sus puntos por encima de 1 metro de la cota del terreno, entendiéndose como techo la cara inferior del forjado correspondiente.

CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES DE USO

Artículo 100. Usos permitidos.

1. Con carácter general y sin perjuicio de otras limitaciones que se deriven de la categoría del suelo de que se trate, se consideran usos permitidos en el suelo no urbanizable:

- Los relacionados con la producción agropecuaria.
- Los relacionados con la defensa y el mantenimiento del medio natural.
- Las explotaciones mineras.
- Los usos ligados al ocio y actividades lúdicas o culturales de la población.
- Los infraestructurales.
- Los que se declaren de utilidad pública o interés social y estén contemplados como autorizables en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

2. Excepcionalmente, podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial, cuando la actividad a desarrollar pertenezca a una de las cuatro categorías siguientes:

a) Aquellas que por su sistema de producción estén vinculadas a la extracción de la materia prima. Se incluirán dentro de este apartado además, todas aquellas que por la necesidad de movimientos continuos de maquinaria pesada, o por necesitar una gran extensión para el secado de la materia prima o por la producción de molestias como ruidos, polvo, etc. se consideren incompatibles con el medio urbano o con otras industrias (como, por ejemplo, lavado de áridos, centrales hormigoneras, fábrica de yeso, cal, etc.), se ubicarán fuera de los espacios de catálogo determinados por el Plan Especial y cumplirán las condiciones exigidas para las actividades industriales.

b) Producción de energía eléctrica mediante minicentrales hidroeléctricas.

c) Actividades cuya principal fuente de energía la constituyan energías alternativas o la combustión de derivados del petróleo o la energía hidroeléctrica, siempre que se demuestre la inviabilidad del transporte de la energía hasta suelos industriales.

d) Los que se destinen al primer almacenaje y primera transformación de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria.

f) Los relacionados con actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

3. Asimismo queda expresamente permitida la ampliación o mejora de las industrias situadas en el suelo no urbanizable de acuerdo con lo previsto en el planeamiento municipal.

En estos casos habrá de acreditarse la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarlas a cabo en las áreas del territorio que el planeamiento urbanístico califica expresamente para acoger el uso industrial.

4. La vivienda familiar directamente vinculada a explotaciones agropecuarias o al servicio de alguno de los usos permitidos y la vivienda unifamiliar autónoma en los espacios MA, MM y SPE definidos en el Plan Especial. En todo caso la vivienda se vinculará a una parcela mínima según el uso de que se trate y tendrá un tamaño máximo, tal como se expresa en las Condiciones Particulares de Uso y Edificación.

CAPITULO 4. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION
Y REGULACION DE SERVICIOS

Artículo 103. Condiciones estéticas y constructivas

Las condiciones estéticas de las construcciones se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley del Suelo, en virtud del cual habrán de adaptarse en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

1. Composición. Las construcciones deberán adaptarse a las invariantes formales y tipológicas de la arquitectura tradicional de su entorno. Estos se traducen al tratamiento de composición, volumen, altura, cubierta, huecos de fachada, materiales, etc.

En toda solicitud de licencia de edificación se exigirá la justificación documental, mediante fotografía y descripción del entorno, tanto a nivel del medio físico como de edificaciones. del cumplimiento de estas condiciones de adecuación y del Art. 73. de la Ley del Suelo.

En este sentido se respetará, justificando en su caso la imposibilidad de hacerlo, el arbolado y vegetación existentes y el manto de tierra vegetal. En el caso de sustitución o ampliación de la vegetación y arbolado se utilizarán las especies autóctonas del lugar, justificando su elección.

2. Fachadas. En general se deja libertad en cuanto a la composición y técnicas constructivas de las fachadas. Se procurará evitar los materiales de construcción vistos o de revestimiento y la composición de huecos y volúmenes que, en función de los epígrafes anteriores, no se adecúen al entorno natural y construido de la edificación.

Todas las fachadas del edificio deberán tener el mismo tratamiento o existir una armonía entre los diferentes materiales empleados.

3. Cubiertas. Las cubiertas deberán ser inclinadas en su totalidad con una pendiente máxima del 50%.

Los aleros deberán resolverse de la manera tradicional con borde de

alero del mismo material y en el mismo plano que el faldón de cubierta a que corresponda. Quedan prohibidos los petos.

El vuelo máximo del alero sobre los cerramientos verticales de fachada es de 60 cm.

El material de cobertura será preferentemente la teja cerámica perfil árabe y color rojo. Se podrá sustituir por la teja de hormigón siempre que esta presente el mismo perfil y color que la cerámica.

En edificaciones de uso agrario e industrial se podrá utilizar el fibrocemento siempre que el radio de la onda y el color sean iguales o semejantes a los de la teja cerámica.

Excepto en el uso de invernadero se prohíben los materiales plásticos traslúcidos en una superficie superior a 1/10 de la superficie total de cubierta.

4. Cerramiento de Fincas. Los cierres de fincas podrán hacerse con alambradas, excepto de espio, empalizadas de madera o cañizo y setos arbustivos, con una altura máxima de 2,00 metros.

En el caso de fincas dedicadas a la cría y guarda de animales se permitirá el cerramiento con fábrica de mampostería cuya altura no puede sobrepasar 1,50 m.

El cerramiento deberá adecuarse en cualquier caso a las características tipológicas, constructivas y estéticas de su entorno.

En el caso de que el cierre de la finca limite el campo visual, como por ejemplo en carreteras en ladera, y en todas las vías que tengan un potencial de vista de interés paisajístico, los cerramientos se retranquearán o reducirán su altura hasta que no obstaculicen dicho campo visual.

5. Movimiento de Tierras. Los movimientos de tierras sólo serán autorizables cuando sean indispensables para el desarrollo de una actividad o edificación exigiéndose la justificación documental de estos supuestos.

Salvo en obras de carreteras u otras en que se justifique adecuadamente, los desmontes y terraplenes no podrán tener una altura superior a tres metros y las pendientes deberán ser inferiores al 30%.

Se prohíbe la formación de muros de contención y las pendientes superiores, excepto en el supuesto de necesidad para la ejecución de una obra pública, debiendo presentarse en este caso un Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, así como el proyecto constructivo correspondiente, que justifiquen la necesidad de llevar a cabo tales actuaciones y las medidas correctoras imprescindibles para salvaguardar las características naturales del terreno y la conservación del ambiente y del paisaje.

6. Carteles y Elementos de Señalización. La instalación de carteles y artefactos publicitarios, con excepción de los elementos de señalización de zonas públicas e información u orientación oficiales, estará sujeta al requisito de obtención de licencia urbanística, previa presentación de un informe justificativo de la falta de incidencia visual negativa sobre el paisaje o los monumentos.

Queda prohibida la publicidad pintada sobre elementos naturales.

7. Ampliación de Edificios Existentes. La ampliación de los edificios existentes, siempre que su uso o actividad sea permitido o autorizado, deberá mantener, si se trata de un edificio de carácter tradicional, las líneas generales de composición, fachadas, aleros, huecos, materiales, colores, etc. del mismo.

En el caso de tratarse de la ampliación o remodelación de un edificio que no cumpla con todas o alguna de las condiciones generales y particulares de edificación y servicios, las obras deberán incluir las correspondientes de remodelación y adecuación a dichas condiciones y la coherencia del total de edificación resultante.

8. Implantación de uso en edificación existente.

La implantación de un uso o actividad en un edificio existente se permitirá si el uso o actividad está permitido, tanto si es cambio de uso como si no lo es.

Se exige de la obligatoriedad de adecuar la construcción a las condiciones de edificación de cada uso como retranqueos, alturas, etc. en caso de que no sea posible cumplirlo. Las construcciones, para ello, justificarán mediante certificado expedido por el Ayuntamiento que son anteriores a la aprobación de estas Normas Urbanísticas Regionales.

En caso de ampliaciones, se permite hasta un 25% en las mismas condiciones señaladas anteriormente; si la ampliación es mayor se exigirán las condiciones de edificación de cada uso.

CAPITULO 5. CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACION

Artículo 111. Actividades relacionadas con las infraestructuras.

1. Concepto.

a) Ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.

b) Ejecución y mantenimiento de las obras públicas.

No se consideran como usos y actividades al servicio de una obra pública a las instalaciones hoteleras, equipamientos comerciales y de ocio, industrias y talleres excepto en los siguientes casos:

— Áreas de servicios de Autopistas.

— Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos en las carreteras.

2. Condiciones de tramitación.

Deberán cumplirse cuantas disposiciones de esta Normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal les sean de aplicación.

La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin, los proyectos de obras para la construcción de nuevos tendidos eléctricos, infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas,

corrección de cuencas y márgenes, aeropuertos y otras análogas, deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la solicitud de licencia urbanística.

Dentro de dicho estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura, sino también el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado o emplazamiento que se hayan considerado, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa propuesta.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas sólo podrán ser autorizadas cuando no exista posibilidad de instalarlas en suelo urbano o urbanizable en el entorno próximo a su emplazamiento idóneo.

3. Condiciones de edificación.

Dadas las especiales características de estas edificaciones, estarán exceptuadas del cumplimiento de las condiciones generales de parcela mínima. La construcción de viviendas ligadas a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas se regularán según el artículo 115 de estas Normas. Los edificios o instalaciones se separarán al menos 50 m. de cualquier otra edificación existente en parcelas vecinas. La altura máxima será de cuatrocientos cincuenta centímetros.

En el caso particular de las gasolineras, la altura máxima podría alcanzar los doce metros y la parcela mínima será de 1.000 m². Cumplirán las disposiciones de las regulaciones sectoriales que les sean de aplicación.

En el caso particular de los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos en los márgenes de las carreteras, las condiciones de edificación que se establecen son las siguientes:

Parcela mínima	1.000 m ²
Educabilidad máx.	0,12 m ² /m ²
Retranqueo a linderos	10 m.
Número de plantas	DOS
Altura máx. cerramientos vert.	7 m.
Altura máxima de cumbrera	10 m.

Cuando los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos y las gasolineras se ubiquen en una misma parcela, la parcela mínima exigible será de 2.000 m².

Las distancias a las carreteras de los edificios e instalaciones, características de los accesos y demás condiciones relacionadas con las mismas, serán las fijadas en cada caso por el Servicio del que depende la carretera con arreglo a su legislación específica.

Estas condiciones no serán exigibles para las edificaciones provisionales que deban instalarse durante la construcción de infraestructura.

Los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las características geotécnicas y morfológicas del terreno para evitar la creación de fuentes de erosión, obstáculos a la libre circulación de las aguas o impacto paisajístico.

Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes debiéndose proceder, a la terminación de las mismas, a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Se asegurará el drenaje de las cuencas vertientes de forma que sea suficiente para la evacuación de avenidas.

Artículo 113. Actividades Industriales.

1. Concepto.

a) Actividades de producción industrial destinadas a la primera transformación de productos agrarios así como su almacenamiento y expedición obtenidos a través del aprovechamiento económico de los recursos territoriales de su entorno.

b) Actividades de producción industrial o almacenaje que resulten molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

c) Actividades de almacenaje de carburantes o combustibles líquidos en depósitos enterrados.

Para estos casos no se considera la necesidad de que cumpla las condiciones como actividad peligrosa, de distancias y retranqueos. La elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental sólo será necesaria en aquellos casos en que la Comisión de Urbanismo de La Rioja lo crea necesario.

En cuanto a las condiciones de edificación, podrán instalarse en parcelas de más de 1.000 m² si sólo se trata de depósitos enterrados, y de 2.999 m² si además existe caseta para maquinaria de bombeo que no podrá exceder de 20 m² contruídos. El retranqueo a linderos y caminos de los depósitos y caseta, si la hubiera, será de 10 m.

2. Condiciones de Tramitación

La implantación de industrias, salvo aquellas para las que se justifique la necesidad de su localización en Suelo No Urbanizable, habrá de realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico municipal.

La implantación de industrias que deban instalarse en suelo no urbanizable y que ocupen una extensión superior a 1.000 m² en planta no será sujeta al requisito de previa elaboración de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y en aquellos casos en los que la Comisión de Urbanismo de La Rioja lo estime pertinente.

Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción y ampliación; de industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello en el planeamiento urbanístico municipal, podrá elevarse consulta a la Comisión de Urbanismo de La Rioja relativa

a las posibilidades de que se autorice la actuación propuesta. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta, pero no será necesario presentar la documentación exigida para la tramitación de la licencia urbanística.

En cualquier caso la licencia se tramitará con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Gestión.

3. Condiciones de Edificación.

A los efectos de su regulación diferencial, se distinguirá entre las industrias señaladas en los apartados del párrafo a) y b) anterior, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

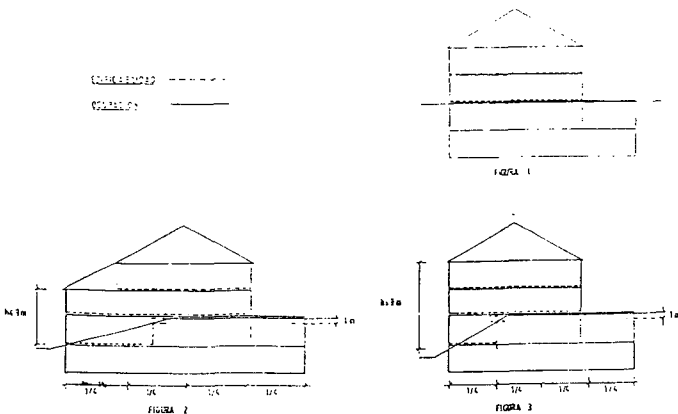
Parcela mínima	10.000 m ²	10.000 m ²
Edificabilidad	0,25 m ² /m ²	0,1 m ² /m ²
Superficie máxima ocupada	25%	10%
Nº de plantas sobre rasante	2	2
Altura máxima cerramientos verticales	9 m.	9 m.
Altura máxima cumbrera	12 m.	12 m.

Las industrias señaladas como a) y b) se separarán al menos cincuenta metros de cualquier otra edificación existente y en todo caso 20 m. de los linderos de la finca. Las que pertenezcan al apartado b), además, deberán cumplir su legislación específica, siendo preceptivo el Informe Previo de la Dirección Regional de Medio Ambiente, y en cualquier caso las insalubres y Peligrosas se separarán al menos 50 m. de los linderos y no estarán, como regla general, a menos de dos mil metros de cualquier núcleo habitado.

Como norma general la superficie de sótano sólo computará a efectos de ocupación, cuando supere la superficie construida en planta sobre rasante, y solamente la parte que sobrepase a esta. (Figura 1).

Cuando las construcciones se ubiquen en terrenos en pendiente, la superficie no "totalmente" enterrada, desde el punto en el que el forjado de techo este por encima de 1 metro de la cota de terreno, computará a efectos de ocupación y edificabilidad, y deberá cumplir la altura y el número de plantas máximas permitidas, siempre y cuando dicha superficie sea superior a 1/4 de la superficie total de ocupación (incluido sótano). (Figura 2).

En el caso de que la superficie del volumen no enterrado sea inferior a 1/4, computará a efectos de ocupación y edificabilidad, pero podrá superar la altura y el número de plantas máximas permitidas en la fachada mas desfavorable, siempre que esté justificado por la pendiente del terreno. (Figura 3).



La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindible para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones) y por la construcción de partes nobles o singulares que arquitectónicamente se consideren necesarias por la estética e imagen del conjunto, siempre que la superficie afectada no sea superior al 20% del total de la superficie cubierta en planta. En instalaciones destinadas a embutidos y salazones, para su secado, curado y maduración natural, se autorizara excepcionalmente la construcción de 3 plantas sobre rasante.

Será obligatorio el ajardinamiento o tratamiento vegetal apropiado del terreno circundante a la edificación con el objeto de su mejor integración en el entorno.

En las bodegas de crianza no se computará, a los efectos de ocupación, los sótanos hasta una superficie igual a 2,5 veces la superficie máxima construida sobre rasante, siempre y cuando no sobresalgan de la cota del terreno. Dichos sótanos estarán recubiertos de capa vegetal cultivada. En el caso de que se ubiquen en terrenos en pendiente se aplicarán las condiciones generales para todo tipo de instalaciones descrito en los párrafos anteriores.

Las fincas en las que se implanten actividades industriales se arbolarán perimetralmente; en el caso de industrias del tipo b) el arbolado perimetral serán en doble hilera. Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada cien metros cuadrados que se construyan. Se cumplirán las condiciones generales que para el uso industrial se señalan mas adelante en los suelos con destino urbano. Las industrias agroalimentarias, como mataderos, fabricas de embutidos, etc., no deberán cumplir la obligatoriedad de arbolado perimetral.

Artículo 113. bis. Actividades Artesanales.

1. Concepto.

Actividades de producción artesanal destinadas a manipulación, envasado, y primera transformación de productos agropecuarios que están vinculados a una explotación concreta y que sus procesos de elaboración sean manuales admitiéndose no obstante un grado de mecanización en operaciones parciales.

La empresa artesanal deberá basarse en una estructura de tipo familiar o de forma asociativa de artesanos, de forma que su producción semanal no sobrepase las tres toneladas o ciento cincuenta toneladas anuales y además empleen un máximo de 5 operarios fijos al año o elaboren una sola gama de productos.

Deberán estar inscritas en los registros de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación y en el Registro General Sanitario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Se incluyen en este tipo de actividad artesanal las cárnicas de envasado de productos agrarios, conservas, encurtidos, secado de pieles, secado de embutidos, etc.

2. Condiciones de tramitación.

La licencia de construcción exigirá la autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante la presentación de un proyecto en el que se contemple el conjunto de la actuación y su incidencia en el medio. Se exigirá Estudio de Impacto Ambiental a partir de 1.000 m² construidos en planta y en los casos en que la Comisión lo considere pertinente.

3. Condiciones de edificación

Se justificará su ubicación en suelo no urbanizable mediante certificado del Ayuntamiento de la distancia al polígono industrial más cercano.

Parcela mínima	5.000 m ²
Edificabilidad máx.	925 m ² /m ²
Superficie máx. ocupada	2.000 m ²
Número máx. de plantas	DOS
Altura máx. cerram. verticales	9 m.
Altura máx. de cumbrera	12 m.
Retranqueo mín. a linderos	10 m.
Retranqueo mín. a caminos	20 m.

Las cubiertas serán inclinadas en su totalidad y se justificará la ausencia de riesgo de contaminación de los recursos hidráulicos subterráneos o de superficie como consecuencia de los vertidos que se originen.

ANEXO II

MODIFICACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA RIOJA

TITULO II: NORMAS GENERALES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPITULO SEGUNDO. NORMAS DE REGULACION DE ACTIVIDADES

Sección XII. Actividades industriales.

Artículo 45. Localización.

1. La implantación de actividades industriales, salvo aquellas para las que se justifique lo imprescindible de su localización en Suelo No Urbanizable, habrá de realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico municipal.

2. Esta justificación será solamente admisible en los casos de Actividades de producción industrial o de almacenaje vinculadas a la extracción o producción de materias primas y su primera transformación (relacionadas con el aprovechamiento económico de los recursos territoriales de su entorno) y de procesos industriales incompatibilidades con el medio urbano.

3. A los efectos de este Plan Especial, no se consideran actividades industriales las instalaciones destinadas a la primera transformación, manipulación y almacenamiento de productos agrarios vinculados a una o varias explotaciones reducidas. En este último caso, se refiere únicamente a Entidades Asociativas Agrarias.

4. En el caso particular de las plantas de elaboración de hormigón, lavado y machacado de áridos, y otros semejantes, éstas se consideran vinculadas a la extracción de la materia prima, permitiéndose, por tanto, su localización donde se ubique dicha extracción y siempre fuera de espacios de catálogo.

Cuando no exista una vinculación directa a una extracción de materia prima de estas instalaciones podrán admitirse por razones de producción (movimientos de vehículos pesados), de espacio (secado del producto, acopios), siempre y cuando se establezcan fuera de los espacios de catálogo y previa presentación de un Estudio de Impacto Ambiental para ambos casos. Cumplirán, en cualquier caso, las condiciones exigidas para las actividades industriales, además de que su circulación no deberá incluir tramos de la red de carreteras y deberá obtener el correspondiente permiso sectorial por acopios, de acuerdo con la legislación de carreteras.

5. Cuando se trate de la instalación de depósitos enterrados de combustible o carburantes líquidos, su localización se ubicará siempre fuera de espacios de catálogo. La Previa presentación de un Estudio de Impacto Ambiental sólo será necesaria en aquéllos casos en que la Comisión de Urbanismo de La Rioja lo crea necesario.

Sección XIV. Actividades de urbanización y edificación.

Artículo 53. Criterios de localización

Salvo en los espacios MA, MM y SPE se prohíbe en suelo no urbanizable las viviendas no vinculadas directamente a las explotaciones agrarias o a la guardería de instalaciones o infraestructuras. En MA, MM y SPE se permitirán las viviendas unifamiliares autónomas siempre que se salvaguarde la protección del Medio Físico, entendiéndose que queda protegido con la concurrencia de todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) No existencia de vivienda unifamiliar a distancia de 150 m. de otra edificación cualquiera que sea su uso (medida entre cerramientos).
- b) Vivienda unifamiliar asentada en parcelas superiores a 5.000 m² en suelos de regadío y 20.000 m² en suelos de secano (ello según delimitación del plano IV de la información-avance del Plan Especial: usos Agrarios) y con los siguientes máximos:

PARCELA m ²	SUP.CONST.MAX.m ²	EDIFICABILIDAD
De 5.000 a 10.000	150	0,02 m ² /m ²
De 10.001 a 15.000	200	0,02 m ² /m ²
De 15.001 a 20.000	250	0,02 m ² /m ²
Más de 20.000	300	0,02 m ² /m ²

Se permiten las plantas sótano siempre que no excedan de la superficie ocupada por la planta baja en un 10%, computando a efectos de edificabilidad únicamente la superficie cuyo techo se encuentre en todos sus puntos por encima de 1 metro de la cota del terreno, entendiéndose como techo la cara inferior del forjado correspondiente.

Sección XVII. Actividades artesanales

Artículo 59.a) Localización

Se considerarán actividades artesanales aquéllas destinadas a la manipulación, envasado y primera transformación de productos agropecuarios que no estén vinculados a una explotación concreta y que su producción sea artesanal. Deberán contar con esta calificación expedida por Organo competente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación y regulación de la artesanía.

Sección XVIII. Actividades de interés regional

Artículo 59.b) Requisitos

Quedan incluidas en este apartado todas aquellas actuaciones de interés regional que, promovidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, o por los Municipios o Entidades Locales de la misma, y siempre que el interés sea regional, tienen un carácter circunstancial y provisional como son los espectáculos deportivos (Vuelta Ciclista a España), culturales (Año Jacobeo). Se exige para ello Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Restauración que tenga en cuenta el final de la actividad que se ha realizado; así serán preceptivos los informes sectoriales para su autorización y el análisis de que su reposición sea posible y favorable.

TITULO V: NORMAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Modificación y Revisión del planeamiento vigente.

En el caso de hacerse necesaria la modificación o revisión del planeamiento urbanístico para adaptarlo a las determinaciones de este Plan, y durante el tiempo que dure la tramitación de dichas revisiones o modificaciones, no podrán concederse licencias urbanísticas en contradicción con la normativa y criterios establecidos en el Plan Especial.

SEGUNDA. Normas aplicables a los edificios e instalaciones existentes.

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Especial que resulten disconformes con el mismo quedarán considerados como fuera de ordenación.

2. Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con la ordenación y las limitaciones de usos del suelo que este Plan determina quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del artículo 137 de la Ley del Suelo.

3. En edificios e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente Plan Especial, se permiten cambios de usos siempre que estos últimos estén permitidos, a pesar de considerarse fuera de ordenación, permitiéndose obras de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera otras encaminadas a su mantenimiento, siempre que el planeamiento municipal vigente, o en su defecto las Normas Urbanísticas Regionales, lo regulen.

4. No obstante lo anterior y de acuerdo con la aprobación inicial del Plan, se admitirá la ampliación de las industrias inadecuadamente emplazadas, existentes en el momento de la aprobación definitiva del Presente Plan Especial, siempre y que como requisito imprescindible el Planeamiento General de ámbito municipal lo autorice.

ANEXO IV: DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

3. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

3.1. Industrias incompatibles en el medio urbano.

Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropios del medio urbano, o que por razones de producción (movimientos de vehículos pesados), de espacio (secado del producto, acopios), reúnan unas condiciones de necesidades de espacio que haga inviable su ubicación en un polígono industrial.

3.2. Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios.

Comprende todas las industrias destinadas a la primera transformación de productos agrarios, su almacenamiento y manipulación, vinculados al aprovechamiento económico de los recursos territoriales del entorno.

3.3. Infraestructura de servicios.

Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

3.4. Vertidos de residuos.

Usos o adecuaciones para el vertido de residuos de la actividad industrial.

3.5. Otras construcciones o edificaciones industriales.

3.6. Instalación de depósitos enterrados.

Se refiere a la instalación de depósitos enterrados para almacenaje de combustibles o carburantes líquidos.

6. ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

6.1. Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario que normalmente no precisan cimentación en masa y ligados funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo período de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a que se encuentra ligado.

6.2. Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública.

De carácter permanente y previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

6.3. Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera.

Bajo este concepto se entiende exclusivamente las estaciones de servicio, básculas de pesaje, instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.), los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos los puntos de socorro en el caso de las carreteras. En el caso de las autopistas se entiende solamente las áreas de servicio.

6.4. Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.

Se entienden como tales todas aquellas instalaciones como antenas emisoras, repetidores de televisión, estaciones de seguimiento de satélites, etc. que son necesarias para el normas funcionamiento del sistema de telecomunicaciones.

6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética y nuevos embalses.

Se incluyen en el concepto de infraestructura energética las centrales de producción, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación, no incluyéndose la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas. en el concepto de nuevos embalses no se hace distinción de tamaños o tipos. Aquellos que por su entidad la Comisión de Urbanismo lo estime conveniente, no se exigirá Estudio de Impacto Ambiental.

6.6. Instalación o construcción del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua.

Comprende esta categoría todas las infraestructuras e instalaciones constitutivas de los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, tales como depósitos, tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las obras, infraestructuras y edificaciones permitidas.

6.7. Vialio de carácter general.

Se entiende como tal todas aquellas vías de nueva construcción que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada o que son imprescindibles para la gestión del territorio, y que, en cualquier caso, tienen una utilización general. No se incluyen bajo este concepto las actuaciones de mejora de la red existente.

6.8. Obras de protección hidrológica.

Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de sotos y riberas, construcción de pequeños azudes, etc.).

6.9. Helipuertos.

Instalaciones cuya función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y autogiros.

6.10. Aeropuertos.

Instalaciones cuya función es permitir la navegación aérea en todas sus formas y el servicio y entretenimiento de las aeronaves.

6.11. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos. Asimismo se incluyen en esta categoría los depósitos de chatarra, cementerios de automóviles y escombreras resultantes de la obra pública.

Notificación de propuesta de resolución al denunciado en expediente sancionador de viviendas de protección oficial 1/90

III.A.158

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público que según lo dispuesto en el artículo 161 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y para que en el plazo de 8 días hábiles D. Miguel Angel Galán Calvo puede alegar por escrito cuanto considere conveniente para la defensa de sus derechos la instructora del expediente sancionador de viviendas de Protección Oficial 1/90, seguido contra D. Miguel Angel Galán Calvo, a instancia de D. Jose Luis García García, ha formulado la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista del expediente sancionador de viviendas de Protección Oficial 1/90 seguido contra D. Miguel Angel Galán Calvo a instancia de D. Jose Luis García García por levantamiento de tabique que cierra una parte común del pasillo de distribución que da paso a los trasteros n.ºs. 4, 5 y 6, en el edificio de viviendas de protección oficial sito en Calahorra, C/Bebricio, n.º 11, promovido al amparo del expediente 26-1-0051/83.

RESULTANDO

1.— Que efectuada visita de inspección al lugar de los hechos, por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se constata la realidad de los hechos denunciados, informando que los mismos constituyen una infracción manifiesta de la normativa de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO

1.— Que el artículo 153 apartado C) punto 4 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio califica como infracción muy grave "La ejecución de obras antes y después de obtener la calificación definitiva, con infracción de lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas del Instituto Nacional de la Vivienda".

2.— El artículo 155 del Decreto 2114/68, por el que se determinan por un lado las multas con las que serán sancionadas las infracciones muy graves, cuya cuantía ha venido a ser modificada por lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, que las cifra entre 250.000 a 1.000.000 de pesetas; y por otro lado establece la posibilidad de imponer la realización de obras de reparación y conservación y las necesarias para acomodar la edificación del proyecto aprobado y a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables.

3.— Decreto 2114/1968 de 24 de julio.

4.— Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo,

RESUELVE

Imponer a D. Miguel Angel Galán Calvo por las infracciones cometidas las siguientes sanciones:

a) Multa de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,- Ptas.), cantidad que habrá de hacer efectiva en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la notificación de la presente Resolución, mediante su ingreso en la cuenta, denominada "Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo" n.º 170023199.4, abierta en la entidad de crédito Caja Rioja, con la advertencia de que caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

b) Realizar las obras necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado, concretadas en el derribo del tabique que cierra una parte común del pasillo de distribución que da paso a los trasteros n.ºs 4, 5 y 6 en el edificio de viviendas de protección oficial sito en Calahorra, c/Bebricio, n.º 11, promovido al amparo del expediente 26-1-0051/83, obras para las que se establece un plazo de ejecución de 30 días.

Logroño, a 20 de febrero de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.142

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.654 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RIVERSA POSFORMADOS LA RIBERA, S.A.; con domicilio en RINCON DE SOTO, Polígono Torrobales s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior con transformador de 800 KVA, en Rincón de Soto, en Polígono Torrobales, s/n.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 08 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.143

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.820 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE LEIVA; con domicilio en LEIVA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de Baja Tensión, con una longitud de 95 metros y cable 3x25/54,6 mm2, en Leiva.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 08 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.144

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.824 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA, GOBIERNO DE LA RIOJA; con domicilio en LOGROÑO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, interior con transformador de 400 KVA en Logroño calle Portales n.º 46.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26

de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 08 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.145

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.842 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 78 metros con origen en el apoyo n° 245 de la línea "Lardero" y final en el Centro de Transformación "Abejera", intemperie con transformador, en Villamediana de Iregua, en el término "La Abejera".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, a 08 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.145

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-11.811 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante provisional de las líneas a 13,2 KV "Huesca" y "Gaunas", doble circuito, consistente en desmontar el tramo actual comprendido entre los apoyos n.ºs. 1 y 3, construyendo un nuevo tramo con distinto trazado, en LOGROÑO, término "El Arco".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 16 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.147

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-11.811 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública,

a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea aérea, doble circuito a 13/20 KV "Huesca-Gaunas", consistente en modificar el trazado entre sus apoyos 1 y 4, construyendo un tramo de 53 metros en subterráneo, doble circuito, con cable DHV 12/20 de 1x240 mm² y 264 metros en aéreo con cable al-ac de 116,2 mm², en Logroño, Términos "Malhumos" y "Arco".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, desestimando las alegaciones interpuestas por D. Mario San Juan Yustes, toda vez que la introducción de modificaciones al Proyecto crearían nuevas afecciones.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, a 16 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación y requerimiento III.A.151

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa FIBRAS INDUSTRIALES RIOJANAS, S. A., con domicilio en la calle Carretera de Soria, Km. 329, de TORRECILLA EN CAMEROS (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde la publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios, de su expediente LO- 512-CL, acogido a la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre(B.O.E. de 28 de enero de 1.984).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Empleo, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento III.A.152

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa FOTOMONTAJE V & S, S. A., con domicilio en la calle Cigüeña, 52, de LOGROÑO (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde la publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios, de su expediente LO-542-CL, acogido a la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre(B.O.E. de 28 de enero de 1.984).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Empleo, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento III.A.153

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa VIÑEDOS DEL CAMINO REAL, S. A., con domicilio en la calle Carretera Nacional 232, Km. 52, de CUZCURRITA DEL RIO TIRON (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde la publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios, de su expediente LO- 549-CL, acogido a la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se

le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre (B.O.E. de 28 de enero de 1.984).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Empleo, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.154

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa VIZEUS, S. A., con domicilio en la calle Avd. de Portugal, 28, de LOGROÑO (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde la publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios, de su expediente LO-552-CL, acogido a la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre (B.O.E. de 28 de enero de 1.984).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Empleo, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.155

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa GONZALO MEDIANO ALBAREDA "COMERCIAL SALEXPOR, S.A.", con domicilio en la calle Avd. de Portugal, 6 - 1º, puerta 5, de LOGROÑO (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde la publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios, de su expediente LO-596-CL, acogido a la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre (B.O.E. de 28 de enero de 1.984).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Empleo, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.156

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa JESUS LASANTA, S. A., con domicilio en la calle Vía Campo, 12, de CALAHORRA (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde la publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios, de su expediente LO-603-CL, acogido a la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre (B.O.E. de 28 de enero de 1.984).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Empleo, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se notifica la asignación de derechos individuales a la prima a los productores de vacas nodrizas

III.A.139

Una vez finalizado el proceso de asignación de derechos individuales a la prima a los productores de vacas nodrizas conforme establecen las normas de la Comunidad Económica Europea y la legislación nacional y autonómica.

Resuelvo: Que se proceda a notificar a los productores de vacas nodrizas los derechos individuales a la prima que tienen asignados al cierre de la campaña de 1.993 y que figuran en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución o asignación de derechos individuales a la prima a los productores de vacas nodrizas, conforme establece el artículo 84 de la ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se concede un plazo de quince días para que los interesados puedan alegar y

presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Logroño, a 15 de Febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

DNI/CIF	NOMBRE	DERECHOS
016472909X	ABAD BERNALDEZ MARIA GLORIA	34,3
016502156R	ADALID ORTEGA FRANCISCO	3,9
016410375J	ADALID ROLDAN SABINA	37,2
016368565V	AGUIRREBEÑA CARNICERO FELISA	21,6
016362327N	AGUSTIN AGUSTIN MARIA LORETO	5,9
016325815R	AGUSTIN SAN MARTIN LUCIA	1,0
072762048F	ALAMOS ARRIAL SILVIA LIVIA	2,9
016368933V	ALBINA GIL FLORENTINO	20,6
016369046S	ALBINA GIL HIPOLITO	3,9
072781270R	ALBINA MORENO JORGE ALBERTO	16,7
016530442C	ALBINA MORENO PEDRO	6,9
071249519G	ALEJOS MIRANDA, MARIA CONCEPCION	6,0
013253565E	ALONSO HONTORIA JOSE MARIA	,0
016549939J	ALONSO IBÁÑEZ, LUIS	17,6
016490311R	ALONSO MORENO RAFAEL	40,2
016452221E	ALTUZARRA ALTUZARRA AGUSTIN	39,3
016452176T	ALTUZARRA ARANJUELO PETRA	17,7
016378531R	ALVAREZ BAJO AUREA	5,9
016369598S	ALVAREZ PINILLOS TEODORO	8,8
016475881S	ANGUANO OTEO EDUARDO	18,6
G26165936	ANTONIO SAENZ JIMENEZ Y DOS	382,5
072766635V	ARAGON ALMARZA JOSE-LUIS	11,8
072760550G	ARANSAY URCEY FELISA	12,7
016456465B	ARMAS DIEZ ANDRES	4,9
016452110A	ARREA ALTUZARRA MARCELINO	2,9
016764164Q	ARRIBAS PACHECO ANICETO	20,6
016459187L	ARROYO S. DE SICILIA, LUCIANO	18,5
016362856N	AZOFRA TORRES, RESTITUTO	2,0
016362430T	BAÑARES CAPELLAN CARLOS	16,7
016366250W	BALLESTEROS GARCIA LORENZO	25,5
016462319T	BARRAGAN HERREROS FIDEL	11,8
016497464R	BARRAL FERNANDEZ ALEJANDRO FERMIN	30,4
016475167Z	BARRIO CACEO BENITO	,0
072764856D	BARRIO CACEO ISIDRO	,0
016478195Y	BARRIO GALILEA DOMINGO CONCEPCION	,0
016475647B	BARRIO GALILEA JOSE	,0
016475662A	BARRIO GALILEA MARIANO	,0
072764928N	BARRIO PASCUAL ELENA	,0
016457356M	BARRIO PASCUAL SANTOS	58,0
016535795Z	BARRIO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	,0
016475309H	BARRIO RODRIGUEZ PEDRO	,0
016528396K	BARRIO RODRIGUEZ PEDRO	,0
016552714M	BARRUTIETA BRIEVA JOSE ANGEL	24,5
016405544N	BARRUTIETA SAEZ JOSE-MARIA	16,7
016366889C	BERNALDEZ BLAZQUEZ RODOLFO	47,0
016450286L	BLANCO CALLEJA FELIX	73,5
072767699Y	BLANCO CALLEJA, MARIA-PILAR	61,7
016517663Y	BLANCO MARTINEZ SANTIAGO	34,3
016509007K	BLANCO MORENO ESTEBAN	48,1
016515408M	BLANCO PASCUAL ANTONIO	26,5
016524532K	BLANCO PASCUAL ARTURO	25,5
016452122S	BLAS SANTAMARIA DIONISIA	22,6
016325819M	BOLINAGA SAN MARTIN JOSE	1,0
016460022A	BRIEVA LOMO LORENZO	61,7
016450288K	CALLEJA DOMINGUEZ PABLO	5,9
016450616G	CALLEJA RODRIGO EMETERIO	58,9
016322809P	CORRAL MARTINEZ DESIDERIO	5,9
016322844C	CORRAL MONTES PEDRO	3,9
016450829X	DEL PUEYO GONZALEZ JOSE	22,5
016556552W	DEL RIO SAENZ JOSE RAMON	17,7
016523395B	DIEZ LERIA FELIPE SANTIAGO	3,9
016515364F	DIEZ LERIA JOSE-MARIA	29,4
016487100X	DURO FONTECHA MATIAS	31,4
016484324V	DURO FONTECHA PEDRO	32,3
072776851K	EDUARDO ANGEL BAÑARES GARRIDO	32,4
016521394B	ELIAS ALBINA MARINO	13,7
016.512324A	ELIAS DURO PEDRO	23,6
016480017B	ELIAS HERNANDEZ JAVIER	25,5
072773944N	ELIAS MIER JOSE MANUEL	10,8
016434893J	ESCOLAR ESCOLAR LAUREANO	33,3
016450588E	ESCOLAR ESCOLAR PATRICIO	3,9
016468680J	ESPINOSA CAMARA SANTOS	1,0
016325829S	ESPINOSA CASTRO BERNARDO	1,0
016362415P	ESTEBAN CAMARERO, LUCIO	2,0
016533050Y	ESTEBAN GARCIA ROBERTO	27,4
016462692M	ESTEBAN PABLO MARCELINO	24,5
072782991C	FERNANDEZ BELTRAN, ANGEL	2,0
016450377H	FERNANDEZ BLANCO TOMAS	21,7
016519342Y	FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDO	,0
016537254R	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSECARLOS	,0
016509757N	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSEJOAQUIN	,0
016480675W	FERNANDEZ MARTINEZ AMPARO	43,1
016544057L	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE-ANTONIO	14,7
016432120T	FERNANDEZ MARTINEZ PIEDAD	,0
016362630Q	CAMARA GONZALO HONORIO	2,0
016524115H	CAMARA SANTAMARIA JOSE ANTONIO	63,7
016520218P	CAMPOS FERNANDEZ VICTOR	38,4
016368544L	CAMPOS GIL HERMINIA FELICIDAD	27,4
072760884Q	CAMPROVIN REINARES VICTOR	34,3
016405378F	CANTABRANA ARCE ALVARO	1,0
072761634F	CAPELLAN MATEO FERNANDO	13,7
016513738Z	CARDENAS MONTOYA MIGUEL ANGEL	15,7

016387836Z	CARNICERO BLASCO SATURNINO	4,9	016362901B	HERREROS VALGAÑON CARLOS	2,0
016368784Y	CASAL MARTINEZ ISIDORO	,0	016326087C	HERVIAS URUÑUELA JUAN JOSE	4,9
016527079S	CASAL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	3,6	G26198184	HNOS LAFUENTE FERNANDEZ S C	103,9
016523223T	CASAL MARTINEZ JUAN MANUEL	84,3	E26197210	HNOS. BARRIO CACEO C.B.	53,0
016494229D	CASAL MARTINEZ, ENRIQUE	60,8	016401290J	IÑIGUEZ CENZANO SANTIAGO	,0
016515045X	CASAL MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	11,7	016450844W	IÑIGUEZ PASCUAL DOMINGO	23,5
072780851L	CASTILLEJO MARTINEZ CRUZ	51,0	016448406W	IÑIGUEZ PASCUAL JULIAN	23,5
072761771Y	CASTRO VIDAURRETA LUCIA	62,8	016477291E	IÑIGUEZ PASCUAL MANUEL	6,9
016511749A	CASTRO VILLAR JOSE LUIS	2,0	016366114G	IBÁÑEZ CABREJAS ISIDRA	8,8
016325954W	CASTRO VILLAR, AGAPITO	1,0	016367859R	IBÁÑEZ MUÑOZ JULIA	14,7
016482054R	CASTROVIEJO CASTROVIEJO FELIPE	6,9	016481048F	IBÁÑEZ MURGA PEDROVICENTE	31,4
016512545V	CENICEROS CENICEROS JESUS	29,4	072762098B	IBÁÑEZ SAENZ MARIA ISABEL	,0
016508131L	CENICEROS GALLO ANTONIO	33,3	016483823E	IDARRAGA MARTINEZ GLORIA	4,9
072773695Q	CENICEROS HERREROS, SALVADOR	22,0	016375188Q	IZQUIERDO ALBELDA ISIDRO	1,0
072776889J	CENICEROS LACALLE JOSE DOMINGO	40,2	072761654G	IZQUIERDO BLAS FELIX	20,6
016498057L	CENICEROS LACALLE MIGUEL ANGEL	57,8	016467967J	IZQUIERDO BLAS VICTOR	,0
016512544Q	CENICEROS LACALLE RICARDO	31,4	016548802A	IZQUIERDO PEREZ ANA MARIA	2,9
016387535N	CLEMENTE ARANSAY JACINTO	2,9	E26195081	J. JOAQUIN FDEZ.FDEZ.Y DOS MAS	136,3
S2633001I	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	290,1	016483363E	JALON AMUTIO PABLO ANGEL	54,9
072771210S	CONTRERAS URETA JUAN	11,8	016458672X	JIMENEZ AGUIRREBEÑA ALEJANDRO	39,2
016534068N	FERNANDEZ NOBAJAS JOSE CARLOS	44,2	016513616F	JIMENEZ CALONGE JOSE LUIS	39,2
016411220F	FERNANDEZ REOYO FELISA	10,8	016361282W	JIMENEZ GIL AMADOR	2,0
016513246M	FERNANDEZ TABERNEIRO FELIX	69,6	016457853L	JIMENEZ REZOLA HERMANOS	73,5
016387810B	FERNANDEZ VELASCO JOSE BENITO	18,6	G26199141	JULIAN GARCIA RUIZ Y JOSE SAENZ M	45,2
016387755W	FERNANDEZ VELASCO LUIS	14,7	016405418R	JUNQUERA DIEZ FRANCISCO	2,0
016378571H	FRAISOLI GARCIA ELENA	13,7	016387838Q	JUSTO BRIEVA FRANCISCO	13,8
016473369X	GALILEA GALILEA ELENA	18,6	016375069N	LACALLE PEREZ JUSTO	21,6
016568878T	GALILEA MORENO FRANCISCO JAVIER	31,4	016458936K	LACALLE PEREZ MANUEL	37,2
016406625N	GARCIA ALMARZA AGAPITO	1,0	016451087S	LAGUNA MARTINEZ BENIGNO	121,5
016499986Q	GARCIA ALMARZA MAXIMO	16,7	016348806S	LAGUNA MARTINEZ, ALBERTO	2,0
072766636H	GARCIA ALMARZA SANTIAGO	16,7	016559043D	LASANTA MORENO RAUL	58,8
016460619W	GARCIA APARICIO PROBO	36,3	016524524J	LASANTA SANTOLAYA JESUS	9,8
016481085K	GARCIA CORNAGO JOSE LUIS	39,3	016476061B	LATORRE GALILEA JULIO	48,1
072773326S	GARCIA DIEZ AURELIA ANGELES	34,3	016486736Z	LAZARO MATUTE FLORENCIO	8,8
016489673F	GARCIA GARCIA ABEL	2,9	016367074K	LEDESMA FERNANDEZ MARIN	33,4
016450760X	GARCIA GARCIA JUAN	91,1	072779331V	LEON GARCIA JOSE	27,4
016410208F	GARCIA GARCIA JULIAN	12,7	016362925N	LEON VILLANUEVA EZEQUIEL	2,9
016524028T	GARCIA HERNAEZ ALBERTO	103,0	016492054L	LERENA PRADO TEODORO	11,8
016407975M	GARCIA HERNAEZ ANTONIO	10,8	016450498R	LERIA DEL VALLE JOSE LUIS	10,8
072769785Q	GARCIA MARIN CARLOS	16,7	016466119M	LLORENTE REINARES, SANTIAGO	4,0
016425568A	GARCIA PABLO JOSE MARIA	1,0	072768679Z	LOMBILLO MORENO MARIA ISABEL	2,0
016459730X	GARCIA PARRA VICENTE	,0	072760890E	LOPE MONASTERIO ARTURO	51,0
016362166N	GARCIA PEÑA EUGENIO	6,9	016367247X	LOPEZ HERNAEZ PATROCINIO	16,7
016368538J	GARCIA PEREZ MARIA BLANCA	31,4	016467628L	LOPEZ NARRO DOMINGO	10,8
072762072P	GARCIA ROMERO MARIA SANTOS	16,7	016463474M	LOPEZ RAMIREZ ANTONIO	18,6
016471188Z	GARCIA RUIZ JULIAN	,0	016474393E	LOZANO ALONSO JUAN DE DIOS	30,4
016409468A	GARCIA SANCHEZ DELFIN	17,6	072776497N	LOZANO CENICEROS HILARIO	5,9
016477868R	GIL BLANCO JUANA	20,6	016410378Q	LOZANO CORRAL JOSE LUIS	33,3
016347719D	GIL SANPEDRO MARCOS	70,6	016369624H	LOZANO FRAISOLI FERMIN	2,0
016520437C	GOMEZ GARCIA JESUS	53,9	016531173S	LOZANO GONZALEZ MARIA PILAR	1,0
072761575V	GOMEZ HOYUELOS GREGORIO	17,6	016367215R	LOZANO MURILLO ABEL	6,9
072761609M	GOMEZ HOYUELOS JESUS	71,5	016530335M	LUMBRERAS LOZANO CARLOS	70,7
072767790E	GOMEZ HOYUELOS PURIFICACION	34,3	016480986Z	LUZAR SANCHEZ RAFAEL	6,9
016517369B	GOMEZ LOPEZ ANTONIO	38,2	072782720W	MALO RUIZ LAURA	72,7
072777457Y	GOMEZ LOPEZ JUAN	12,8	016387797K	MARCOS DIEZ JUAN	9,8
016536324Z	GOMEZ MARTINEZ BENITO	,0	016555121C	MARIN CASTROVIEJO ISIDRO JAVIER	19,6
016368719X	GOMEZ MARTINEZ ELADIO	53,9	016467396V	MARIN GARCIA ROMUALDO-ANGEL	35,4
016521400V	GOMEZ MARTINEZ JUAN MARIANO	,0	016378193P	MARIN TRICIO JOSEFA	2,0
072782397R	GOMEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	,0	016378143G	MARIN TRICIO JUAN PABLO	16,7
E26198739	GOMEZ MARTINEZ, JUAN Y DOS MAS	180,3	016462574W	MARTIN PARRA REMEDIOS	7,8
072763739L	GOMEZ SANCHEZ SABINO	1,0	016463525X	MARTINEZ ALONSO FELIX	39,2
016480945L	GONZALEZ BARTOLOME, PEDRO	10,0	016375992S	MARTINEZ ALONSO TOMASA	26,5
072769834L	GONZALEZ ELIAS AGUSTIN	,0	016422918K	MARTINEZ ALONSO, JUSTINO	1,0
016369141H	GONZALEZ ELIAS DANIEL	17,7	016490405A	MARTINEZ BLANCO JUAN JOSE	76,8
016479583Z	GONZALEZ ELIAS JUAN ANTONIO	,0	016495417R	MARTINEZ BLANCO ROMAN	82,0
016369108P	GONZALEZ ELIAS MANUEL	18,8	G26178996	MARTINEZ CALVO BERNARDINO Y OTRO	43,3
016438086D	GONZALEZ GOMEZ TOMAS	13,7	016509702A	MARTINEZ ESTEPA JESUS MARIA	13,7
016366125S	GONZALEZ IBÁÑEZ FRANCISCO	16,7	016499152X	MARTINEZ ESTEPA JUAN-SANTOS	41,2
016492243R	GONZALEZ MAYOR ALFREDO	3,9	016369180B	MARTINEZ GARCIA BENITO	25,5
016458778R	GONZALEZ MAYOR DELIA	25,5	016503191R	MARTINEZ GOMEZ PEDRO	22,6
016369118H	GONZALEZ MAYOR NOE	14,7	016508811D	MARTINEZ IÑIGO ANTONIO	83,3
016450037T	GONZALEZ MIGUEL MANUEL	172,6	016527879X	MARTINEZ IÑIGUEZ ANA BELLA	38,3
016472014N	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE	20	016450882V	MARTINEZ IZQUIERDO PEDRO	29,4
016521536S	GONZALEZ SANCHEZ DANIEL	7	016378125D	MARTINEZ LOSA HERRERO JOSE SANTIAGO	36,3
016361824S	GONZALEZ SOMOVILLA LUCIA	27,5	016512140A	MARTINEZ LOYCHATE JOSE	60,9
016365941S	GONZALEZ VELASCO ANTONIA	11,8	016369400R	MARTINEZ MARTINEZ FLORENTINO	12,7
016362448H	GRIJALBA AGUSTIN JOSE ANTONIO	11,8	016376125X	MARTINEZ MARTINEZ JULIAN FELIPE	1,0
016462583B	GUEVARA BLAZQUEZ JULIA	2,0	016459950T	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	60,8
016368652N	HERAS CEÑA ISABELO	43,1	016516888J	MARTINEZ MONTERO VICENTE	20,6
016457066Z	HERCE RAMIREZ FELIPE ANGEL	23,5	016426164R	MARTINEZ MORALES ENRIQUE	31,4
G26051631	HERMANOS ABAD	83,3	016548239S	MARTINEZ OCHOA MANUEL MARIA	79
G26197186	HERMANOS BARRIO, S.C.	91,2	016479722S	MARTINEZ PACHECO DANIEL	9
G26197319	HERMANOS TABERNEIRO RIVAS, S.C.	99,2	026727476G	MARTINEZ PALLARES DOLORES	12
016378650M	HERNAEZ AZOFRA AMANDO	18,7	016368567L	MARTINEZ RODRIGUEZ FABIAN	20
016427366F	HERNAEZ FERNANDEZ EULALIA	6,9	016450300X	MARTINEZ ROLDAN CIPRIANO	14,7
072768666R	HERNAEZ GARCIA DANIEL	25,5	016409707N	MARTINEZ SAENZ JULIAN	2,0
016,524053W	HERNAEZ HERREROS FELISA	15,7	016368697B	MARTINEZ TORRES FEDERICO	13
016494730G	HERNAEZ HERREROS LAURENTINO	22,5	004551328L	MARTINEZ VALGAÑON BENITO	21,6
016501244D	HERNAEZ HERREROS SANTOS	32,4	016425891G	MARTINEZ VELASCO JOSE LUIS	3,0
016408723V	HERNANDEZ MEDEL JULIO	9,8	072770039V	MARTINEZ VELILLA JOSE-MARIA	6,9
072781350N	HERRAINZ BLANCO FELIXMANUEL	13,7	072769849B	MATEO ARMAS ANDRES SATURNINO	53,9
016366228A	HERRERO BALLESTEROS LEONOR	6,9	072780336X	MATEO IZQUIERDO CARLOS	60,8
016366254Y	HERRERO PABLO ELOISA	5,9	016540467V	MATEO MURILLO JOAQUIN	20,6
016366252G	HERRERO PABLO JULIA	22,5	016483941W	MAZA LOPEZ, JOSE-LUIS	7,8
016366269K	HERRERO PABLO MACARIO	81,5	016502147S	MEDEL GUTIERREZ ALBERTO	10,0
016572874V	HERREROS GARCIA BENIGNO	,0	072774102D	MEDEL MEDEL LUIS	91,1
016540263C	HERREROS SAENZ TEODORO FERMIN	,0	016462555Y		16,7
016496953L	HERREROS VALDEMOROS RAMOS				

016369570X	MERINO ALIENDE GENARO	53,9	016468649M	RUBIO MATUTE JESUS ANTONIO	4,9
016439554M	MIGUEL IDARRAGA JOSE MARIA	143,1	016533464Y	RUEDA IBAÑEZ JULIO	50,0
016487326Y	MIGUEL IDARRAGA PEDRO	66,6	072775039A	RUEDA MUÑOZ RICARDO	2,9
016486737S	MIGUEL SANCHEZ ANTONIO	16,7	016450914A	RUIZ ANDERICA AGUSTIN	23,5
016488402R	MONTAÑA MONTAÑA JUAN JOSE	29,4	016450234J	RUIZ SANTAMARIA CLEMENTE	,0
016470724X	MONTES SAEZ HERMELINDA	7,8	016470934J	RUIZ SANTAMARIA PEDRO	10,8
016424188A	MONTOYA CAPELLAN ANGEL	9,8	Q2600058H	RVDAS MADRES CARMELITAS DESCALZAS	1,0
072775025N	MONTOYA CAPELLAN JOSE Mª RAMON	1,0	F26194670	S.A.T. SANTA FELICITAS	96,1
016530525B	MORAL GARCIA ABEL	25,5	016369255V	SAENZ DE LA CALLE, JESUS	2,0
016451534W	MORENO DOMINGUEZ VICENTE	18,6	016372498V	SAENZ DIEZ FLORENCIO	,0
016450577B	MORENO DOMINGUEZ DAVID	41,2	016369129Y	SAENZ DURO JESUS	23,5
016450012K	MORENO GARCIA ISMAEL	43,1	016497592Z	SAENZ JIMENEZ ANTONIO	,0
016458371P	MORENO GARCIA JOSE	11,8	016517779F	SAENZ JIMENEZ JESUS-ANGEL	,0
016542253D	MORENO GONZALEZ JUAN CRUZ	32,4	072773076H	SAENZ JIMENEZ SIMON	,0
016367819F	MORENO MORENO ALEJANDRO	34,3	072781271W	SAENZ LAGUNA ALCOLEA JERONIMO	14,8
016450830B	MORENO MUÑOZ ANGEL	5,9	016480024H	SAENZ LAGUNA GONZALEZ MANUEL	3,9
016367780Z	MUÑOZ MUÑOZ JOSE	2,0	016408412M	SAENZ MARTINEZ, ENRIQUE	6,9
016490757X	MUÑOZ SAENZ PRIMITIVO	29,4	016333604Q	SAENZ MARTINEZ JESUS	27,5
072768659V	MUÑOZ SAENZ TOMAS	25,5	016383821R	SAENZ MARTINEZ JOSE	,0
016491154Q	MURILLO MURILLO, EUGENIO	4,0	072767707P	SAENZ MARTINEZ TOMAS	2,9
016453426P	NAVAJAS FERNANDEZ ESTHER	24,5	016531067R	SAENZ MORENO FRANCISCO	19,6
016478525Z	NICOLAS SAENZ FERMIN	2,9	016517551D	SAENZ MORENO JOSE RAMON	4,9
072771368N	NOVOA ALONSO ANGEL	11,8	016450068P	SAENZ MUÑO DOMINGO	7,8
016503363N	NOVOA ALONSO MANUEL	5,9	016500409W	SAENZ PASCUAL CONCEPCION	12,7
072775027Z	NOVOA ALONSO VICTOR	5,9	016490753Y	SAENZ PASCUAL MARIA LUZ	52,9
016475945X	NOVOA ALVAREZ ESTHER	9,8	013286651B	SAENZ REINARES FRANCISCO JAVIER	78,5
072761745A	NOVOA VILLAREAL JOSE ANTONIO	26,5	072769460J	SAENZ REINARES, NATIVIDAD	37,2
072777730A	OCHOA MARTINEZ RICARDO	11,9	016451124Y	SAENZ RIO JOSE	26,5
016367113Z	OJEDA TOBIAS JOSE LUIS	3,0	016539420M	SAENZ RUIZ JESUS MANUEL	21,7
016497654F	OLIVAN MORENO JOSE ANTONIO	33,3	016472490M	SAENZ SAENZ JOSE ANTONIO	55,0
016525983T	OLMOS BLANCO FELIX	52,9	016500300P	SAENZ SANTIBAÑEZ NICOLAS	52,9
016499026E	OLMOS CABEZON JOSE IGNACIO	142,4	072760532D	SAEZ AZOFRA HIPOLITO	1,0
016467671Q	ORDEN MARIN FERNANDO	16,8	016427217L	SAEZ AZOFRA PRUDENCIO	2,0
016518394R	ORIO YANGUELA MARIA ISABEL	50,1	016409706B	SAEZ RUIDIAZ FLORENCIO	2,0
013236479W	ORTUN RUESGA JESUS	,0	072760554P	SAEZ SAENZ SANTOS	21,6
016384418T	OTEO HERNAEZ JOSE	20,6	016427216H	SAEZ URCEY ESMILI	20,6
016381555N	OTEO NOVOA PATRICIO	7,8	016368432E	SAENZ IZQUIERDO PEDRO JOSE	33,3
016462546C	PABLO PERAITA M. PURIFICACION	2,0	016486156D	SALVADOR AGUILLO FELIPE	1,0
016366198L	PABLO PERAITA MARIA SOLEDAD	34,3	016369610G	SALVADOR ELIAS ANGEL	3,9
016422142G	PALACIOS MERINO JUAN JESUS	24,5	016566252L	SAN MARTIN CEREZO LUIS IGNACIO	5,0
016523008S	PALACIOS OCHOA RUFINO	23,6	016478561G	SAN MARTIN SAEZ DE TORRE JUAN BAUTISTA	2,0
016457594J	PARMO SAINZ VICENTE	21,6	016505247X	SAN MIGUEL DOMINGUEZ ANDRES	12,7
016549565F	PASCUAL ALONSO BEGOÑA	33,4	016451304W	SAN MIGUEL OCHOA PEDRO	62,7
016369984X	PASCUAL LOPEZ CARMEN	21,8	072772067K	SANCHA JORGE JOSE ANTONIO	34,3
016450511Z	PASCUAL MARIN SANTOS	55,0	016367676W	SANCHEZ CORDERO DANIEL	17,6
016450461X	PASCUAL SAENZ PRIMITIVA	,0	016369081G	SANCHEZ MARIN BALBINA	18,6
072772063V	PEÑA BLAS JOSE LUIS	4,9	016480019J	SANCHEZ MARTINEZ DIONISIO	10,8
016423747E	PEÑA CALVO LAUREANO	2,0	016555807Q	SANCHEZ MARTINEZ LUIS ANGEL	54,9
016562013N	PEÑA GONZALEZ ALFREDO	14,7	016562016S	SANCHEZ RUBIO EMILIO	17,7
072763836R	PEÑA PEÑA FIDEL	11	072784671K	SANCHEZ SAENZ PEDRO MANUEL	22,6
016369476P	PEREZ GARCIA DOROTEO	2,9	016510736W	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	9,9
016411720R	PEREZ GARCIA JOSE	61,1	016515437B	SANCHEZ SANCHEZ MARIA LUZ	4,9
016378056D	PEREZ LACALLE ALEJANDRO	48,0	072777389F	SANCHEZ SANTAMARIA ROBERTO	5,9
016357742G	PEREZ MARTINEZ EUSEBIO	3,9	072777280J	SANCHEZ SANTOLALLA MANUEL RAMOS	58,8
016357744Y	PEREZ MARTINEZ MAXIMO	2,0	016325802B	SANTA MARIA AGUSTIN JULIO	2,0
016484882T	PEREZ MORENO FRANCISCO JAVIER	4,9	016452216V	SANTAMARIA GOMEZ FLORENCIO	134,3
016410770V	PEREZ RODRIGUEZ CANDIDA	66,6	016507405Y	SANTAMARIA GOMEZ VENANCIO	53,9
016535385H	PINILLOS SAENZ JOSE IGNACIO	7,9	016545504V	SANTAMARIA GOMEZ WENCESLAO	,0
016498470H	PINILLOS SANCHEZ VICENTE	2,9	E26199356	SANTAMARIA GOMEZ, WENCESLAO Y DOS	237,2
016490881L	PINILLOS SOBA JOSE	45,2	072760998S	SANTAMARIA PEÑA ANTONIO	5,9
016485261B	PINILLOS SOBA JULIO	33,3	016431920F	SANTAMARIA RUBIO JULIAN	12,7
016505201X	PISON SOTO FRANCISCO	18,6	016483894R	SANTAMARIA SANTAMARIA DIONISIO	13,7
016366347F	PUENTE MEDEL ANGEL	7,8	G26198242	SANTIAGO INIGUEZ CENZANO Y UNA SC	66,8
G26041574	RAFAEL NOVOA DOMINGUEZ Y HNOS	3,9	016515037W	SANTIBAÑEZ BARRAGAN EDUARDO	75,6
016451374A	RAMIREZ GONZALEZ JOSE-ANTONIO	17,6	016472073W	SANTO TOMAS SANTOLAYA CIPRIANO	9,8
016410503A	RAMIREZ GONZALEZ LUCIO	17,6	F26013581	SAT	,0
016407936N	RAMIREZ MARTINEZ NEMESIO	,0	F26032946	SAT LAS CRUCES SL	28,4
016409593J	REINARES MARTINEZ JESUS	191,2	F26018390	SAT SAN FELICES	133,3
016448393N	REINARES MARTINEZ JULIO	20,6	F26059956	SAT VIRGEN DE LA ESTRELLA	,0
016492936G	REVUELTO GONZALEZ ALFONSO	17,7	016366597G	SERRANO AGREDA EMILIA	42,2
016503927R	REVUELTO GONZALEZ FRANCISCO	14,7	071246732T	SERRANO IZQUIERDO CARMELO	82,2
072769826B	RINCON GONZALEZ DIONISIO	19,6	013032311M	SERRANO IZQUIERDO LEANDRO	14,6
072781272A	RINCON GONZALEZ ROBERTO	12,7	016456497C	SIERRA CAPELLAN JESUS	2,0
016484429F	RINCON GONZALEZ, RAMIRO	17,8	072782985Z	SILVESTRE PEREZ FRANCISCO JAVIER	7,8
016516036N	RIOJA IZQUIERDO LUIS ANGEL	68,6	016526232L	SILVESTRE RUBIO JESUS MARIA	63,7
072776891S	RIOJA IZQUIERDO TEODORO	41,4	072773644B	SILVESTRE RUBIO MANUEL	63,7
072767852s	ROBLEDO ARANJUELO, HILARIA	7,0	016497340S	SOBA ASTOLA FELIX	23,6
016476053A	RODRIGO TABERNERO MARTIN	52,9	016529339K	SOLANAS GARCIA CARMELO	18,6
016369934Y	RODRIGUEZ AZACETA JULIAN	23,6	016490620B	SOLANO RUBIO VICTOR	123,5
016549938N	RODRIGUEZ INIGUEZ, JOSE MARIA	28,4	016499930Y	SOMOVILLA ESCARZA MIGUEL	10,8
016483850A	RODRIGUEZ JALON JOSE MARIA	12,7	072767776P	SOMOVILLA GARCIA M GUADALUPE	36,3
016372287J	RODRIGUEZ MERINO JUAN	26,5	072772782T	SOMOVILLA GARRIDO FIDEL	,0
016463463V	RODRIGUEZ ROLDAN JUAN ANDRES	11,3	072774999D	SOMOVILLA GARRIDO JESUS	,0
016463462Q	RODRIGUEZ ROLDAN JULIAN	34,3	E26047266	SOMOVILLA GARRIDO, FIDEL Y ANGEL	57,0
016410373B	RODRIGUEZ ROLDAN VICENTE	5,9	072767777D	SOMOVILLA SOMOVILLA ANGEL	6,9
072765830V	RODRIGUEZ Tecedor ANGEL	12,7	072776849L	SOTO PURAS TEODORO	16,7
016424154S	ROJO ESPINOSA GREGORIO	9,8	016450850P	TABERNERO CALVO LUIS ANTONIO	13,7
016310897X	ROLDAN MAYOR FELISA	4,9	016537006Y	TABERNERO NAVAJAS CARLOS-ALFONSO	9,8
016431881Z	ROMERO LLARIA MARIANO	30,4	072773078C	TABERNERO RIVAS MARIANO	,0
016454696J	ROMERO LLARIA NICASIO	30,4	016513020D	TABERNERO RIVAS MIGUEL ANGEL	,0
072762058V	ROMERO MARTINEZ ANGEL	15,7	016425606H	TAMAYO ALEJOS PEDRO	1,0
016484701A	ROMERO RUBIO ANTONIO MARIA	59,6	072765804Z	TECEDOR MATEO ARCADIO	17,7
016367025H	ROMERO RUBIO FELIPE	17,6	016470230E	TEJADA ANDERICA GERARDO	60,8
016530673K	RUBIO FERNANDEZ JOSE MANUEL	13,7	016535194B	TERROBA MORENO MIGUEL ANGEL	38,3
016450005Z	RUBIO LAFUENTE TOMAS	20,6	016367115Q	TOBIAS LOZANO JESUS	18,6
016369571B	RUBIO MARTIN MANUEL	17,6	016410587H	TOBIAS OJEDA ESTEBAN	31,4
016369430P	RUBIO MARTIN PEDRO	2,0	016496796T	TORRE CONCEPCION JOSE-RAMON	65,7
016427429R	RUBIO MATUTE ADOLFO	3,9	016499116C	TORRES VADILLOS MAXIMO	15,7

016505910Y	TORRES VADILLOS RAFAEL	14,7
016384783C	TORROBA RODRIGUEZ EUGENIO	19,6
016510495Z	TURZA ARMAS CARLOS	15,7
072773072Z	ULECIA TIERNOS EUSEBIO	4,9
016518918L	URBINA GOMEZ JOSE MARIA	19,6
072773645N	VALGAÑON GRIJALBA FRANCISCO JAVIER	32,3
016425107W	VALLE ESCARZA FELIX	19,7
072770055X	VALPUESTA CUESTA ENRIQUE	11,8
016436962N	VIDAURRETA JIMENEZ AURELIO	14,7
016460235D	VIDAURRETA VELILLA RUFINA	22,5
016325818G	VILLAR AGUSTIN JULIAN	2,9
072771370Z	VINIEGRA MARTINEZ RAMON	4,9
072768126J	VITORIA MADUEÑO MARIANO	2,9

Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino, caprino, bovino y equino a la Agrupación de ganaderos "AL RIO NAJERILLA", sita en LAS SIETE VILLAS (La Rioja)
III.A.140

Vista la documentación presentada por Don Pedro Ochoa Espiga, como presidente y en representación de la Agrupación de ganaderos productores de ganado ovino, caprino, bovino y equino "Alto Najerilla", ubicada en LAS SIETE VILLAS (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1994 (BOR del 13 de agosto), tengo a bien

RESOLVER:

A partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino, caprino, bovino y equino, a la citada Agrupación.

Logroño, 15 de febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.254

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JESUS DANIEL NESTARES ROLDAN se dictó en fecha 13 DE FEBRERO DE 1.995 la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JESUS DANIEL NESTARES ROLDAN
DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA, 4-1ºD
LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO
DEBITOS: 500.000,-PTS
BIEN EMBARGADO: URBANA. MITAD INDIVISA de la vivienda o piso

entresuelo de la casa número 75 de la calle Marqués de San Nicolás de esta ciudad, hoy CIEN. Mide ochenta y un metros cuadrados. Cuota de participación en el inmueble del 15 por ciento. Inscrita al Libro 328, Folio 176, Finca nº 23646

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JESUS DANIEL NESTARES ROLDAN, y a su cónyuge en su caso, MARIA ELENA GIL DIAZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 13 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del padrón de tasas municipales correspondiente al ejercicio 1994 III.C.415

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30.01.95, aprobó el padrón de Tasas Municipales, correspondiente al ejercicio 1994.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de diciembre 1.990, núm. 1684/1990, se anuncia la apertura del periodo Recaudatorio de cobranza en voluntaria:

a) Plazo de ingreso: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

b) Modalidad: El pago puede efectuarse por los contribuyentes en las oficinas municipales.

Los contribuyentes que tuvieren domiciliados sus deudas tributarias, recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubieren designado.

c) Lugar: Oficinas municipales.

d) Días: 6, 7 y 8 de marzo de 1995.

e) Horas: De 17:00 a 19:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Albelda de Iregua a 14 de febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.436

Informado por la Comisión Especial de Cuentas, conforme previene el artículo 193 de la Ley 39/1988, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil a la presente publicación, a fin de que durante el mismo y ocho días más, los interesados puedan, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Alberite, 21 de febrero de 1995.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento III.C.416

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 1 de Febrero de 1.995, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 111 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Anguciana, 15 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarri Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Aprobación definitiva modificación tasa de cementerios III.C.417

Habiéndose publicado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio, en el

Boletín Oficial de La Rioja número 6 de 14 de enero de 1.995, acordado por este Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de Diciembre de 1.994, y no habiéndose formulado en el plazo hábil de treinta días reclamación alguna contra dicha modificación, queda aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedillo, 19 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares.

CERTIFICACION DE APROBACION PROVISIONAL.

JOSE LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Arnedillo, CERTIFICO: Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1.994, tomó entre otros acuerdos, "modificar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales estableciéndose un plazo de treinta días para formular reclamaciones contra el presente acuerdo provisional."

Y para que conste, expido el presente en Arnedillo, a 2 de enero de 1995.— VºBº El Alcalde.

MODIFICACION DE LA TASA POR CEMENTERIO

Se modifica el artículo 6, referente a la cuota tributaria quedando de la siguiente manera:

- A) Adquisición de nichos por un período de 10 años, cuantía de 30.000 ptas.
- B) Adquisición de nichos por un periodo de 50 años, cuantía de 50.000 ptas.
- C) Adquisición de nicho por un periodo de 99 años, cuantía de 100.000 ptas.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedillo, 19 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.418

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1995, fue inicialmente aprobada, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas. De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no existir reclamaciones, se elevara a definitivo el acuerdo aprobado inicial.

Azofra, a 14 de febrero de 1995.— El Alcalde, Francisco Javier Alvarez Fontecha.

Exposición pública de tasa de agua y recogida de basuras del 2º semestre de 1994, y exposición pública del Impuesto de vehículos de tracción mecánica año 1995 III.C.419

Habiéndose confeccionado y aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 7 de Febrero de 1995, los Padrones relativos al consumo de agua del 2º semestre de 1994, basuras del 2º semestre de 1994, y el Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica correspondiente al año 1995, se exponen al público durante un periodo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas locales, podrá interponer se recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Azofra, a 14 de febrero de 1995.— El Alcalde, Francisco Javier Alvarez Fontecha.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación definitiva de creación y modificación de ordenanzas fiscales para 1995 III.C.420

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, en sesión de fecha 7 de Diciembre de 1.994.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el B.O.R. nº 2 de 5 de Enero, queda definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de

Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 y 70.2 de la Ley 7/85, a continuación se insertan los textos integros del acuerdo de aprobación provisional, Ordenanza y modificaciones elevados ya a definitivos a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., en la forma establecida por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Berceo a 14 de enero de 1.995.— El Alcalde.

DOÑA ENGRACIA PRESA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BERCEO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1.994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

8º.— IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.— El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, y en todo caso, por mayoría absoluta, acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Cementerio, estableciéndose las siguientes tarifas:

Sepulturas permanentes para vecinos y residentes empadronados: 5.000 pts.

Sepulturas permanentes para no empadronados: 10.000 pts.

Acordándose proceder a su exposición pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Terminio Municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerio municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2.1. Hecho imponible.— Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta Tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3. Obligación de contribuir. Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, su herederos o sucesores o personas que les representen.

BASES Y TARIFAS.

PARA VECINOS Y RESIDENTES EMPADRONADOS EN ESTE MUNICIPIO CON UNA ANTELACION MINIMA DE SEIS MESES RESPECTO AL OBITO.

CONCEPTO

Sepulturas permanentes para cuerpos

PESETAS

5.000

PARA CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE.

Sepulturas permanentes para cuerpos

10.000

Art. 4. Otros servicios.— Si se considerara necesario, por este Ayuntamiento, se podría establecer un canon por conservación y limpieza, cobrándose anualmente una tasa por este concepto.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.—Las sepulturas permanentes se concederán por un plazo de 30 años pudiendo ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el art. 348 del C. Civil.

Art. 6.— Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 7.— Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.— Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lapidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 9.— Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los permisos por el personal

municipal competente. Los derechos de sepulturas serán concedidos por el Sr. Alcalde y los panteones y mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Art. 10.— Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado.

Art. 11.— En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los de hechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 12.— Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 13.— Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 14.— Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se concedió.

Art. 15.— El concesionario de terrenos para panteones viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras, finalizado el plazo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y la inversión realizada.

Art. 16.— No serán permitidos los trasposos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo dirigir la solicitud al Sr. Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. Los trasposos concedidos por el Ayuntamiento lo serán sin perjuicio de tercero, es decir, solo a efectos administrativos.

Art. 17.— Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 18.— Cuando las sepulturas, panteones, etc. y en general todos los lugares destinados a enterramiento sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados sin que pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 19.— Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo dispuesto a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

EXENCIONES

Art. 20.— Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento los pobres de solemnidad así como los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos y los fallecidos en acto de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 21.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, regirá la Ley General Tributaria y disposiciones vigentes en la materia, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Berceo a 14 de Febrero de 1.995.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

Dña. ENGRACIA PRESA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BERCEO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1.995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.— El Pleno, por unanimidad, de sus miembros presentes, y en todo caso, por mayoría absoluta, acuerda proceder a la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.— Se acuerda incrementar las tarifas vigentes en un 10%.

2.— PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.— Se acuerda modificar las tarifas vigentes, pasando a ser estas las siguientes:

Cuota de servicio o mínimo de consumo para usos domésticos: 45 metros cúbicos/Trimestre a 8 pts. el metro cúbico.

Exceso sobre dicho mínimo: 16 pts. el metro cúbico.

Mínimo de consumo para USOS NO DOMESTICOS: 15 metros cúbicos/Trimestre a 24 pts. el metro cúbico.

Exceso sobre dicho mínimo: 100 pts. el metro cúbico.

Asimismo, se acuerda proceder a su exposición pública por plazo de treinta días hábiles, previa inserción del anuncio correspondiente en el B.O.R., durante los cuales, podrán los interesados examinar el expediente, y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Caso de no presentarse reclamaciones, durante el citado plazo, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, en Berceo a catorce de Febrero de 1995.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Notificación de apremio

III.C.393

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

ALIZ GARCIA ESPERANZA FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 11/95P 10-0007-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	ALIZ GARCIA ESPERANZA FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 20/95P 10-0008-S PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	ALIZ GARCIA ESPERANZA FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 11/95P 10-0004-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
GARCIA JUAN CARLOS EXTRAMUROS 3/4 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 11/95P 10-0001-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	GARCIA JUAN CARLOS EXTRAMUROS 3/4 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 11/95P 10-0002-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	GARCIA JUAN CARLOS EXTRAMUROS 3/4 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 11/95P 10-0003-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
GARCIA JUAN CARLOS EXTRAMUROS 3/4 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 10/95P 10-0004-P PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	GARCIA JUAN CARLOS EXTRAMUROS 3/4 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 9/95P 10-0004-P PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	GARCIA JUAN CARLOS EXTRAMUROS 3/4 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 10/95P 10-0004-P PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
JAVARRETE JAVIER JUAN FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 42/95P 10-0007-M PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts	JAVARRETE JAVIER JUAN FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 0/95P 10-0008-U PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	JAVARRETE JAVIER JUAN FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 0/95P 10-0009-U PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts
MENEZ CUEVAS FRANCISCA INICIO ABERTA 16 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 4/95P 10-0007-K PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	MENEZ CUEVAS FRANCISCA INICIO ABERTA 16 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 10/95P 10-0008-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	MENEZ CUEVAS FRANCISCA INICIO ABERTA 16 CALAHORRA (N) SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 41/95P 10-0009-L PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
SANCION GIL DE GOMEZ HILARIO AVDA CONSTITUCION 20 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTP 2012/94P 10-0013-V PRINCIPAL DEUDA 7.000,-pts	SANCION GIL DE GOMEZ HILARIO AVDA CONSTITUCION 20 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 44/95P 10-0014-K PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	SANCION GIL DE GOMEZ HILARIO AVDA CONSTITUCION 20 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1995 CTP 1/95P 10-0013-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
LORENTE GARCIA SERGIO SANTIAO 2 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994/ CTP 10/95P 10-0013-L PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts	LORENTE GARCIA SERGIO SANTIAO 2 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994/ CTP 2300/94P 10-0013-L PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts	LORENTE GARCIA SERGIO SANTIAO 2 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994/ CTP 2009/94P 10-0013-L PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts
HERCE MARIA SANTIAGO FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTP 2014/94P 10-0000-M PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts	HERCE MARIA SANTIAGO FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTP 2043/94P 10-0000-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	HERCE MARIA SANTIAGO FALSAZ 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTP 2043/94P 10-0000-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts

FERNANDEZ CAMPOS JUAN SERVICIO 44 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2262/94P L0-0204-K PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	DISSER S.L. M. GERVANTES 14 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2249/94P L0-1030-M PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	PASCUAL AGUIRRE PEDRO AVDA VALVERDE 24 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2322/94P L0-0017-I PRINCIPAL DEUDA 10.000,-pts
MARTINEZ DIAZ LUISA SERVICIO 62 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2244/94P L0-0410-K PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	ARCELA JAVIERA JUAN JOSE ANTILLAS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2395/94P L0-0339-M PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	AURENO VILARINO JESUS PL. A. P. VISIONAL 1 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2304/94P L0-0236-J PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts
HITA JOMAS JESUS DAVID TRAV. SOL 10 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2236/94P L0-3774-I PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts	HITA JOMAS JESUS DAVID TRAV. SOL 10 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2307/94P L0-3774-I PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	HITA JOMAS JESUS DAVID TRAV. SOL 10 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2179/94P L0-3774-I PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts
SAENZ MADRORAN JOSE FOC SERVICIO 56 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2209/94P L0-3020-J PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pts	JIMENEZ CALVO CRUZ CTF PALACIO 3 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2226/94P L0-0095-S PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	JARCIA LOPEZ ANTONIO JAVAS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2208/94P L0-0040-S PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
VEGAS ISSER MONTSEERAT CIBONA 5/8 BARRI NOU (Girona) SERVICIO TRAF/LOCAL 1994 CTF 2323/94P L0-0876-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	RUBAL ALVAREZ PEDRO JOSE CASTILLO DE ABATA s/n BORJO SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2308/94P L0-9173-AK PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	GERVISA MUZ JORGE NUESTROS VILLA 148 EL MASO SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1916/94P B-9085-MP PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
VALLADOLID MTNER PATILLO PLAZA LUISA 6 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2079/94P L0-0100-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	VALLADOLID MTNER PATILLO PLAZA LUISA 6 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2079/94P L0-0100-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	VALLADOLID MTNER PATILLO PLAZA LUISA 6 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2117/94P L0-0100-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
LOPEZ MORAÑO JUAN RAFAEL TRATADO 10 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1991/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	LOPEZ MORAÑO JUAN RAFAEL TRATADO 10 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2006/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	LOPEZ MORAÑO JUAN RAFAEL TRATADO 10 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2006/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
PUEBLA RUIZ DAVID NUESTROS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2003/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	PUEBLA RUIZ DAVID NUESTROS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2003/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	PUEBLA RUIZ DAVID NUESTROS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1995/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
PUEBLA RUIZ DAVID NUESTROS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1990/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	PUEBLA RUIZ DAVID NUESTROS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1992/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	PUEBLA RUIZ DAVID NUESTROS 4 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1987/94P L0-0547-MR PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
REYNOLDA GARCIA LUIS RIGUEL ALFONSO 7 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2000/94P L0-0370-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	REYNOLDA GARCIA LUIS RIGUEL ALFONSO 7 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2000/94P L0-0370-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts	REYNOLDA GARCIA LUIS RIGUEL ALFONSO 7 CALAHORRA SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2000/94P L0-0370-M PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts

Calahorra, 17 de febrero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.394

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-

administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

MARTIN GUSTIA MARGARITA JATARRIS 10-9 CALAHORRA IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 334/94 PRINCIPAL DEUDA 10.000,-pts	ALMEJEROS ALMEJEROS JOSE MERCADO 1130 21 ESTRELLA (NAVARRA) CASA BASURAS Finca Planilla 6-1º PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts
RUIZ SUAREZ MANUEL ZURBARAMBARRI 50-49A BILBAO (VIZCAYA) IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 352/94 PRINCIPAL DEUDA 30.992,-pts	SANCHEZ PENA JESUS ANTONIO MACHADO 10-2º CALAHORRA IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 379/94 PRINCIPAL DEUDA 49.197,-pts
VALERIO HEROS GERMAN CAMINO MEDRANO 10-11-4 CALAHORRA IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 363/94 PRINCIPAL DEUDA 100.996,-pts	LOPEZ GONZALEZ ISRAEL OSCAR C/DA DE ROMANIZIA 1-9º A CALAHORRA IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 305/94 PRINCIPAL DEUDA 1.400,-pts
IGNITO ESCOBAR CARMEN SAN ANTON 22 CALAHORRA IMPUESTO S/CONST/INSTALACION Y OBRAS CTF 399/94 PRINCIPAL DEUDA 6.400,-pts	LOPEZ DOMINGUEZ JUAN JOSE VILLAZQUEZ 5-1º CALAHORRA IMPUESTO S/I.V.T.N.U CTF 370/94 PRINCIPAL DEUDA 3.300,-pts
USOZ FERNANDEZ JUANI JULIO CESAR 10-2º CALAHORRA IMPUESTO S/CONST/INSTALACION Y OBRAS CTF 366/94 PRINCIPAL DEUDA 26.000,-pts	MARIN IZABARRI JUAN RAMON RUIZ Y MONTA 14 CALAHORRA IMPUESTO S/CONST/INSTALACION Y OBRAS CTF 390/94 PRINCIPAL DEUDA 2.400,-pts
LOPEZ MORENTIN FELIX ANGEL BOSTON DE LOS HERREROS 10-1º CALAHORRA IMPUESTO S/CONST/INST Y OBRAS CTF 367/94 PRINCIPAL DEUDA 10.500,-pts	NICOLAS MAZO MARIA CID CAMPEADOR 1-2º CALAHORRA IMPUESTO S/CONST/INST Y OBRAS CTF 390/94 PRINCIPAL DEUDA 2.400,-pts
DIEZ IGLESIAS IGNACIO TORRES 29-2º CALAHORRA FACTURA DE AGUA CTF 428/94 DEUDA PRINCIPAL 2.110,-pts	SALVADOR ECHAVE GARATE BAION 3-1º CALAHORRA FACTURA DE AGUA CTF 430/94 DEUDA PRINCIPAL 7.070,-pts
GONZALEZ GARRIDO FRANCISCO BERRITIO 19-3º IZGAIA CALAHORRA FACTURA DE AGUAS CTF 429/94 PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts	GRASO GRASO FRANCISCO DIEGO BERRITIO 728-1º CALAHORRA FACTURA DE AGUAS CTF 430/94 PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pts
LOPEZ LINARES GONZALEZ JAVAS 14-9º IZGAIA CALAHORRA FACTURA DE AGUAS CTF 410/94 DEUDA PRINCIPAL 3.400,-pts	JUAN GONZALEZ RAMON BERRITIO 43º CALAHORRA FACTURA DE AGUAS CTF 424/94 DEUDA PRINCIPAL 11.594,-pts

Calahorra, 17 de febrero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.421

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante

podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

POLA IBAÑEZ JUAN CARLOS
AVDA NUMANCIA 31-4º 5º CALAHORRA D.N.I. 17.466.099
IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 38/95
DEUDA PRINCIPAL 11.656 pts.

ABAD MARTINEZ MARIA ISABEL
AVENIDA DE NUMANCIA 31-1º 14 A CALAHORRA
D.N.I. 72.763.095
IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA CTF 11/95
DEUDA PRINCIPAL 10.557 pts.

GARCIA LOPEZ EDUARDO
AVDA DE LOS ANGELES 23-2º 1 CALAHORRA
D.N.I. 72.785.331
TASA BASURAS ALTA 30.03.94 CTF 114/95
Finca grabada Ava de los Angeles 23
DEUDA PRINCIPAL 2.807 pts.

FERNANDEZ CASCANTE NORBERTO AVDA DE NUMANCIA 31-2º 7ª CALAHORRA
D.N.I. 29.145.650
TASA BASURAS ALTA 06.09.93 CTF 88/95
Finca grabada Numancia 31
DEUDA PRINCIPAL 4.714 pts.

Calahorra, 18 de Febrero de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.422

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

JIMENEZ BLANCO MANUEL
- - - BEIMAR y GARCIAZ (JASN)
STRO DE AGUA 1.993 - 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 10.307,-pts

LOPEZ MUÑOZ JULIAN
C/SEGO 25 PRADAJON
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 45.280,-pts

LOPEZ MENDOZ SEBASTIAN
C/ CASTROVIEJO 7 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993 - 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.346,-pts

MARTINEZ LOPEZ FERNANDO
VELAZQUEZ 23-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
-
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MARTIN IZQUIERDO MPAZ
Tr. RAON 5-4º D CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

LOSANTOS BZAUERRO JUAN C
Av. VALVANERA 13 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993 - 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

MARTINEZ JIMENEZ CARMEN
CAREZO 7-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993 - 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

MADORRAN GIL ANTONIO
MAYOR 27 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 1.406,-pts

LOPEZ CARRILLO Mª CARMEN
BRAS 57 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 2.378,-pts

JIMENEZ HUÑALES FELIX
REFUSIO 4 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

JIMENEZ CALLEJA JOSE LUIS
P.Iglesia MARTINES 4 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

PULLANA GRANADO JUAN CARLOS
C/CHALDE 11 SANTURCE (V)
STRO DE AGUA 1993 - 1994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

BAQUERO PENA FEDERICO
S/ 123 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 1.761,-pts

PERCE OCHOA ANGEL
REBRICIO 73 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
DEUDA PRINCIPAL 16.091,-pts

OLONA CRESPO SATURNINO
Portillo Plaza 37 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

VALVILLO ANGOS AGUSTIN
C/ELIO CESAR 18 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 5.189,-pts

VENTO NATURRANA S.L.
CRISTON HERREROS 8 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 8.957,-pts

VALVILLO NAVARRO JOSE Mª
SECTORIO 17 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

BERNANDEZ LORENTE JESUS
Valv. VALVANERA 8/n CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ABADON ABADON ANTONIO
AVAS 7 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

ALCALA JIMENEZ ANDRES
PASO DEL ERRO 20 SAN ADRIAN/a/
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

FERNANDEZ LORENTE SEGUNDA
R. SUHRAN 39 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
- - -
DEUDA PRINCIPAL 1.403,-pts

AGUIRREQUI ORDEN FELIPE
SANTIAGO 28 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

ARENZANA ANTONANZAS CARMELA
C/ORTICION 6 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 1.403,-pts

LORENTE PEREZ VICENTA
LES CURTS 6-2º BARCELONA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

S.MARTINEZ Y CIA; S.L.
GRAN VIA 36 B, LOGRONO
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 13.170,-pts

HERRAN PENAU RICARDO
BARRENA 18 EIBAR (J)
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

LORENTE DANC MARIA
Av. NUMANCIA 50 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1993 - 1994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

JABARRIS AMAYA BEATRIZ
C/ARCA 10 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994 - 1993
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 7.730,-pts

ESQUIZABAL MARIN JULIO
Av. LOS ANGELES 31 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

COMPAS RAMA MANUEL
REBRICIO 24 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 2.609,-pts

CRISTOBAL BENITO MIGUEL ANGEL
SAVAS 8 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

GARCIA GONZALEZ J. FRANCISCO
A. PRUDENTIO 14 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 29.649,-pts

MEDICIS MADORRAN J. MANUEL DE
AGUIRREQUI DE LAS 16 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

ALVARO BARRA THODOZO
PILARTE 30 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CALZADOS DAYDI S.A.
LA ALFARRADA-CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS - -
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN
PORTILLO PLAZA 40 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 6.097,-pts

ANTONANZAS MADORRAN MARIA
JUSTO ALDEA 9 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.378,-pts

RELIOSO SIERRA JESUS
PALMITILLAS 5 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993 - 1.994
DEUDA PRINCIPAL 3.932,-pts

ANTONANZAS MARTINEZ JESUS M
GALICIA 1 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

ROBADILOA CENSA ILLUMINADO
AVDA VALVANERA 23 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 15.170,-pts

JIMENEZ LOPEZ FELIX
J. LONGINOS 41 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 4.210,-pts

GUTIERREZ GRIJALBA BONIFACIO
ARRABAL 25 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

FERNANDEZ LEON ANGEL
Tr. RAON 3 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1993 - 1994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 3.290,-pts

DISTRIBUCIONES JIMENEZ CIA
GRAL. GALLARZA 30 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993 - 1994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 91.940,-pts

RUIZ RINCON JOSE L. y 1
LA ALFARRADA CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CRISTOBAL ARENZANA CARMEN
ENAMADA 25 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CARDONELL BERMUDEO JOSEFINA
CAREZO 29 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 5.959,-pts

FDEZ CASCANTE NORBERTO
Av. NUMANCIA 31 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
- - -
DEUDA PRINCIPAL 1.774,-pts

ESTEBAN IUSA JESUS
Avda. NUMANCIA 3 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 5.056,-pts

GABARRI JIMENEZ ISMAEL
OLIVIO 6 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
DEUDA PRINCIPAL 975,-pts

ARENZANA LANDA JESUS
MENCA BELILLA 22 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
- - -
DEUDA PRINCIPAL 2.734,-pts

ARNEDO MORALES ANGEL
MERCADAL 45 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 5.185,-pts

AGUIR GONZALEZ ANA MARIA
PALMITILLAS 1 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.993-1.994
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 17.057,-pts

ABADON SAENZ Mª LORIA
AVDA VALVANERA 23 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994
DEUDA PRINCIPAL 2.215,-pts

ABAD URZANQUE EXILIA
SAN BALD 21 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 2.806,-pts

ARTARAZ IBARRONDO PEDRO
A. ADRIAN 1 BASAURI (V)
TASA BASURAS 1.994
DEUDA PRINCIPAL 1.403,-pts

DISTRIBUCIONES JIMENEZ Y CIA	SARASA JURPEGUI FRANCISCO	S E F E S A
GRAL. JALLARZA 36 bajo CALAHORRA	ACHUTEGUI DE B 7 CALAHORRA	PASO MERCADAL 27 CALAHORRA
PRECIO PUBLICO VADOS 1.994	PRECIO PUBLICO VADOS 1.994	PRECIO PUBLICO VADOS 1994
PLACA 39 GRAL. JALLARZA 36	PBBBA 60 J 99 A. Presidencia 4	PLACA 27 Pº MERCADAL 27
PRINCIPAL DEUDA 4.490,-pta	PRINCIPAL DEUDA 16.950,-pta	PRINCIPAL DEUDA 8.490,-pta

Calahorra, 18 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.437

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	951.522
2	Impuestos indirectos	1.690.000
3	Tasas y otros ingresos	1.155.254
4	Transferencias corrientes	450.714
5	Ingresos patrimoniales	141.300
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.039.520
9	Pasivos financieros	175.211
Total ingresos		7.603.521

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	845.930
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.965.903
4	Transferencias corrientes	19.196
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.597.281
9	Pasivos financieros	175.211
Total gastos		7.603.521

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
2. Escala de Administración General.
 - 2.1. Subescala Auxiliar: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Galbarruli, a 30 de diciembre de 1994.— El Alcalde, José Manuel Marroquín Arce.

Aprobación provisional del Presupuesto General de la entidad para 1995

III.C.438

En la intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1.994, aprobado inicialmente por el Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal de fecha 17 de febrero de 1995.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados, en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Galbarruli, 17 de febrero de 1995.— El Alcalde, José Manuel Marroquín Arce.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre

III.C.413

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamación contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 124 de fecha 8 de octubre de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.4 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrán interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladas de dicha jurisdicción.

D. Fernando Cambra Viñuales, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994 adoptó el siguiente acuerdo:

“ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO”.

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscinas:

Por 8 votos a favor y 3 en contra se adoptó el siguiente acuerdo:

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

— Niños (de 4 a 14 años)

Días laborales: 151,-pta.

Días festivos: 216,-pta.

Abonos mensuales: 2.306,-pta.

Abonos de temporada: 3.443,-pta.

— Adultos:

Días laborales: 259,-pta.

Días festivos: 345,-pta.

Abonos mensuales: 3.707,-pta.

Abonos de temporada: 5.172,-pta.

— Abono familiar por temporada: 12.069,-pta.

— Alquiler de las pistas de tenis: 409,-pta/hora.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, visado por el Sr. Alcalde y sellado con los de Alcaldía y Secretaría, en Santo Domingo de la Calzada, a 14 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Piscinas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

— Niños (de 4 a 14 años):

Días laborales: 151,- pts.

Días festivos: 216,- pts.

Abonos mensuales: 2.306,- pts.

Abonos de temporada: 3.448,- pts.
 — Adultos:
 Días laborales: 259,- pts.
 Días festivos: 345,- pts.
 Abonos mensuales: 3.707,- pts.
 Abonos de temporada: 5.172,- pts.
 — Abono familiar por temporada: 12.069 pts.
 — Alquiler de las Pistas de Tenis: 409 pts/hora.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.434

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el numero 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro general.
 c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 En Villavelayo, 15 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1995 III.C.435

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el numero 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro general.
 c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 En Villavelayo, 15 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1993 III.C.446

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1.993, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales menores de 5.000 habitantes, son sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zarrazón, a 13 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.440

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO-JAVIER BASTIDA MARTINEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con Resolución de fecha 28 de Diciembre de 1994, por la que se desestima el escrito de alegaciones presentado y se acuerda ejecutar el aval constituido por el Banco Exterior de España.

Este recurso lleva el número 14/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA ANGELA SAENZ FERNANDEZ, contra el TRIBUNAL ECONOM. ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 28 de Noviembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº. 104/93, interpuesta contra resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 22 de enero de 1993, por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 82/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Citación a juicio

III.E.442

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 14/95 seguidos a instancia de Dª ANA ISABEL CASTRO VILLA, contra la demandada "DECO-CANTABRAS S.L." y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado, DECO-CANTABRAS, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1.995, A LAS 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado DECO-CANTABRAS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expide el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de Febrero de 1995.— El Secretario.

Edicto

III.E.443

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 53/95, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO ANTON BENES contra la demandada, EXCAVACIONES ASENJO CASTAÑO, S.L. Y EXC. ASENJO SAN QUINTIN S.L. en reclamación de DESPIDO he acordado citar a los demandados, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio, XII, nº 33, primera planta, el

próximo día 17 DE MAYO DE 1995 A LAS 11 para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado EXCAVACIONES ASENJO CASTAÑO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expide el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de Febrero de 1995.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.444

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 116/95 seguidos a instancia de D. JOSE RAMON MARTINEZ MARTINEZ, contra la demandada "ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS SL" y otros en reclamación por DESPIDO he acordado citar al demandado, "ARTES GRAF. LOGR. S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTICINCO DE ABRIL DE 1.995, A LAS DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado ARTES GRAFICAS LOGROÑESA que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.453

Dña. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO, HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO, nº 286/94 a instancias de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por la Procuradora Sra. Rivero, contra D.BENITO GARCIA NAVARRO, y D.BENITO GARCIA RAMOS; declarado en rebeldía procesal y desconocido paradero, en cuyos se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. BENITO GARCIA NAVARRO Y D.BENITO GARCIA RAMOS, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA de las responsabilidades porque se despachó o sea, por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PTS DE PRINCIPAL, mas otras TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PTS PRESUPUESTADAS PARA INTERESES; GASTOS Y COSTAS, las cuales se imponen al demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía procesal y desconocido paradero, expido el presente en Logroño a trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación de remate

III.E.445

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo 245/94, seguido en este Juzgado a instancia de MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ y MARIA BEGOÑA ALONSO ALIENDE, representados por el Procurador Sra. León Ortega, contra FERNANDO GARCIA JIMENEZ, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 325.000 pts. de principal, y otras 75.000 pts., presupuestadas para intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado, de conformidad con lo prevenido en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS se persone en autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber igualmente que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago por encontrarse en paradero desconocido, sobre el siguiente bien: "Urbana o vivienda 8º o ático 1, sito en Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1. Tomo 1075, Folio 76, finca 8.973".

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado FERNANDO GARCIA JIMENEZ, y de notificación a su esposa, MARIA DEL MAR CARRILLO MONTES de la existencia del procedimiento y del embargo trabado, a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.454

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Logroño, en Juicio Ejecutivo núm. 357/94, seguido a instancia de RENAULT FINANCIACIONES; S.A., representado por la Procuradora Sra. Purón Pícatoste, contra GABRIEL MOUTINHO VIEIRA y MAGDALENA GARCIA SEOANE que se encuentran en paradero desconocido, y contra otros, en reclamación de 1.564.018 pts. de principal, y otras 300.000 pts., presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y de conformidad con lo establecido en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita de remate a los referidos demandados, para que en el término de NUEVE DIAS puedan oponer, e a la ejecución contra los mismos despachada, asistidos de Abogados y Procurador, haciéndoles saber igualmente que se ha procedido al embargo sin previo requerimiento de pago por encontrarse en paradero desconocido del vehículo furgoneta matrícula LO-0158-N.

Y para que sirva de citación y notificación a los demandados GABRIEL MOUTINHO VIEIRA Y MAGDALENA GARCIA SEOANE, expido el presente en Logroño a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.456

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que, en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra FRANCISCO JOSE ARANA MARTINEZ y MARIA JESUS GARAY FERNANDEZ se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTIDOS de MARZO en su caso por segunda vez el día VEINTISIETE de ABRIL y por tercera vez el día VEINTICUATRO de MAYO de 1995 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, sólo por la ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que, los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que, las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

LOTE UNICO: - Vivienda o piso primero izquierda, señalada con la letra C, sita en Logroño, en la Ctra. de Burgos derecha, término de Valdegastea, señalada actualmente con el número 91 y consta de: vestíbulo, aseo, cocina y tres dormitorios viene una superficie útil de 41 m²., y la construida de 54,10 m²., y linda: Sur o frente, al patio lateral derecho al que tiene un hueco, hueco de escalera y el piso centro B derecha; este, finca de D. Eduardo Fernández de la Pradilla y D. Antonio Tejeda Verano; Oeste o izquierda, al patio lateral izda, al que tiene tres huecos y Norte o espalda, con patio posterior al que tiene dos huecos. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de 6,50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Logroño, al libro 215, folio 298, finca 14.439, inscripción 6ª.

VALORADO EN: 3.500.000.-ptas (tres millones quinientas mil pesetas).

En Logroño, a 17 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación

III.E.457

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de esta ciudad, e autos de Juicio Ejecutivo nº 137/92, seguidos a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. contra MAMBA S.A., D. JUAN MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ Y Dª ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, en reclamación de cantidad, 1.428.492 pesetas, más 500.000 pesetas señaladas sin perjuicio de liquidación definitiva para intereses gastos y costas; por medio de la presente se hace saber a los citados ejecutados que en subasta celebrada en fecha dieciséis de febrero, se adjudicó el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., en tercera subasta los siguientes bienes:

1º Lote, Tres cuartas partes indivisas de heredad, con una superficie de 5 áreas 26 centiáreas sobre la que hay una nave industrial en forma de L, de 451,50 metros cuadrados, sita en carretera o Santa Marina de Berceo (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 883,

folio 110 y finca 2.242. Por el precio de 2.300.000 pesetas.

2º Lote, Participación indivisa de una quinceava parte con el uso referido al trastero nº 9 del departamento nº 7 ó local de la entreplanta, el cual participa en 2 por 100 en el común de la casa cuádruple, aún sin número de orden, sita en la manzana nº 42 del ensanche de Deusto, en el barrio de Ibarrecolanda de Bilbao (Vizcaya). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao (Vizcaya) al libro 252 de Deusto, tomo 1.228, folio 141, finca registral nº 24.862.1. Por el precio de 200.000 ptas.

No llegando dichas cantidades a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace igualmente saber que se les concede el plazo de NUEVE DIAS para que puedan pagar al ejecutante, liberando los bienes embargados o presentar persona que mejoren la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por dicho adjudicatario, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados citados, expido y firmo el presente en Logroño a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.458

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Cognitivo seguidos en este Juzgado bajo el nº 503/94, a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra Dª Mª ANSELMA MARTINEZ CARRASCO, sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 157.656.— pts. de principal, mas intereses legales y costas se hace saber mediante al presente a la demandada Dª Mª ANSELMA MARTINEZ CARRASCO, cuyo paradero se desconoce, que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.459

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo señalado con el nº 521/92 a instancia de Uninter-Leasing, S.A. contra D. José Luis Loza Azofra y Doña Carmen Casas Marín en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

PRIMERA SUBASTA: 4 de Mayo de 1995, a las 10 horas.

SEGUNDA SUBASTA: 29 de Mayo de 1995, a las 10 horas.

TERCERA SUBASTA: 22 de Junio de 1995, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por el presente se notifica a los ejecutados el señalamiento de las subastas.

En el caso de que por cualquier causa, no pudieran celebrarse en el día y hora señalados, se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- Vehículo Tractocamión Marca Mack, modelo 152, matrícula LO-6062-J, número bastidor IM2AR07Y4KM010494.

Valor de tasación: 1.960.000 ptas.

- Remolque marca Loza, modelo AG 3 St., matrícula LO-33134-VE, número bastidor AB 005.

Valor de la tasación: 900.000 ptas.

Dado en Logroño, a 17 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.460

Doña Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza Sustituta del Juzgado

de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 113/94, a instancia de BASANDER DE LEASING, S.A., en representado por la Procuradora CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON contra ARTES GRAFICAS LOGRONESAS, S.L., JOSE IGNACIO OCA ARNAIZ (NIF: 16.534.894 X), Mª SOLEDAD LAZARO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL OCA ARNAIZ Y JUAN CARLOS OCA ARNAIZ en reclamación de 6.620.992 pts. de principal más 2.200.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 30 de marzo de 1995, a las diez horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 27 de abril, a las diez horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 25 de mayo a las diez horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Sólo el ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Valor de tasación:

Introducción de sobres marca SHENIDER. Tasación: 3.026.126 Pts.

Impresora OFFSET GTO-46 N+P. Tasación: 1.650.000 Pts.

Para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados se expide el presente edicto.

En Logroño, a 20 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Notificación de sentencia

III.E.446

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HAGO SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 221/94 por Amenazas, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor: "FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos a ARTURO DOS SANTOS FERREIRA TORRAO; declarando de oficio las costas procesales causadas."

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente para su inserción en el B.O.P. a fin de que sirva de notificación a ARTURO DOS SANTOS FERREIRA TORRAO, por hallarse en paradero desconocido.

Calahorra 14 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.447

Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento judicial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 207/94, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, en representada por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan contra AGESIN, S.A., en reclamación de 20.106.973 Pts. de principal y 2.721.448 Pts. de gastos y costas y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirá y por término de VEINTE DIAS cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas, que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en Calle Tenerías s/n, por PRIMERA VEZ el próximo día DOS de MAYO A LAS DOCE HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala para SEGUNDA VEZ el día DOS de JUNIO A LAS DOCE horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, no habiendo postores en misma, se señala por TERCERA VEZ, sin sujeción a tipo, el próximo día TRES DE JULIO A

LAS DOCE HORAS.

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad, y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y depósitos este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

TERCERO.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L. Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría le este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, con conforme a los arts. 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallada en ella, este dicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES OBJETO DE LICITACION

— Local en planta baja señalado bajo el número 3, sito en la localidad de EZCARAY (La Rioja), calle Calvario y Tenorio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.138, Folio 37, Finca 9577. VALORADO EN CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Local en planta baja en la misma localidad y calle. Número 3-A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.159, Libro 107, Folio 73, Finca 10.261. VALORADO EN CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Vivienda portal tres, piso tercero izquierda tipo G), en la misma localidad y calle que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.138, Libro 98, Folio 152, Finca número 9.616. VALORADO EN NUEVE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.

— Local en planta baja con el número 1-B, en la misma localidad y calle que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.159, Libro 107, Folio 82, Finca 10.264. VALORADO EN SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Haro, a 3 de febrero de 1995.

Notificación de sentencia

III.E.448

D JOSE LUIS COELLO MOLINA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro,

HAGO SABER: Que en autos de divorcio 223/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a M^a CARMEN SALINAS ORTIZ contra D FERNANDO BELMONTE URQUIZA, con fecha de 7 de Noviembre de 1994, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto D. Susana Valdemoros Ruiz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de HARO los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado con el número 223 de 1.994, a instancia de D^a MARIA DEL CARMEN SALINAS ORTIZ, representada por la Procuradora D^a Marina López Tarazona y defendida por el Letrado D. Enrique Feriché, contra D. FERNANDO BELMONTE URQUIZA, en rebeldía y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que estimando la solicitud formulando por la Procuradora Doña Marina López Tarazona, en nombre y representación de DOÑA MARIA DEL CARMEN SALINAS ORTIZ, debo declarar y declaro el divorcio de la misma de D FERNANDO BELMONTE URQUIZA y aprobar el Convenio Regulador que contiene las estipulaciones siguientes:

— El esposo entregará mensualmente en concepto de alimentos a la esposa la cantidad de DOCE MIL PESETAS mediante ingreso en cuenta bancaria que a tal efecto la esposa designará. Dicha cifra será revisable anualmente de acuerdo con el incremento de precios al consumo, que corresponde a la capital de provincia donde madre e hija residan.

— Dado que la separación conyugal no produce desequilibrio económico a ninguno de los cónyuges. ambos renuncian expresamente a exigirse pensión o indemnización.

— La esposa continuará en el domicilio conyugal, quedando a su cuidado la hija del matrimonio.

— La hija habida en el matrimonio, llamada Sonia, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, el padre podrá visitarla y tenerla en su compañía los fines de semana alternos desde las once de la mañana del sábado hasta las 8 de la tarde del domingo, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Pascua y un mes en verano. La niña será recogida y devuelta por el padre en el domicilio donde conviva con su madre.

— La patria potestad será ejercida exclusivamente por la madre.

— Liquidación del Régimen económico matrimonial: vivienda y ajuar familiar:

A tal efecto los cónyuges convienen:

a) Que la vivienda ganancial situada en Chella, calle Joaquín Navarro nº 19, queda adjudicada a la esposa con plena y exclusiva propiedad, asimismo se le adjudican los muebles, objetos de adorno y demás enseres que se encuentren en su interior.

b) Se atribuye a la esposa la propiedad de la furgoneta Seat Trans matrícula V-0362-CJ.

c) Se atribuye al esposo la propiedad del vehículo marca Ford Capri V-7647-B

d) Se atribuye al esposo los utensilios, maquinarias y demás existencias que se encuentran en el local arrendado sito en Chella.

No procede hacer expresa imposición en costas. Firme que sea ésta resolución, notifíquese al encargado del Registro Civil, para la inserción de la parte dispositiva de la presente resolución en la inscripción de matrimonio, al que se acompañará copia testimonial de la presente.

Notifíquese al verificador lo dispuesto en el art. 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en este procedimiento, se expide el presente en Haro, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.449

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 602/90 a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra D. LEONARDO BAÑARES y D^a M^a ROSARIO ALVAREZ, D. CANDIDO PABLO BAÑARES OCIO y D^a M^a ANA M^a GAMBOA SAMANIEGO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.575.361 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día QUINCE DE MARZO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIECINUEVE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día DOCE DE MAYO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicado no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Finca Rústica.— Heredad cereal secano, en Cuzcurrita de Río Tirón, en Santa María, Inscrita al Tomo 1.569. Folio 174. libro 95. Finca 7.930 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada en 233.333 pesetas.

2.— Finca Rústica, en Cihuri, y pago titulado Portillo, también llamado Sarnamoros, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, sección Cihuri, Tomo 872. Folio 216. Libro 28. Finca 2.334. Valorada en 638.889 pesetas.

3.— Finca rústica, en Cihuri, al pago titulado las Majadas. Inscrito al Registro de la Propiedad de Haro, sección de Cihuri, Tomo 1.290. Folio 237. libro 49. Finca 4.810. Valorada en 334.299 pesetas.

4.— Finca rústica, en Cihuri, al pago titulado El Portillo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, sección de Cihuri, al Tomo. 1.268. Folio 48. Finca 4.477. Valorada en 1.105.072 pesetas.

5.— Finca rústica, en Cihuri, al pago llamado El espinal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, sección de Cihuri, tomo 1.241. Folio 154. libro 47. Finca 4.264. Valorada 263.768 pesetas.

Dado en Haro, a 17 de febrero de 1995.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.450

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 107/94 a instancia de, digo como implicados: EVARISTO GOMEZ CID; DELFIN GOMEZ VICTOR, JOSE MARIA URRACA MARTINEZ; como responsable civil la Cia. de Seguros: AFICRESA; como testigo: RUFINO ROJO DELGADO y como tercer perjudicado EL INSALUD, sobre IMPRUDENCIA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día DIECINUEVE DE ABRIL A LAS 9,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, digo y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.451

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 129/94 a instancia de, digo como implicados: JUAN IGNACIO ALESAÑO DEL POZO; ELENA ORTEGA BAÑOS, MARIA CARMEN AGUSTIN CHINCHETURU, JUAN ANTONIO MENDI AGUERO y la Cia de Seguros: SCHWEZ y WINTERTHUR sobre IMPRUDENCIA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día DIECINUEVE DE ABRIL A LAS 10,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, digo y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.452

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 129/94 a instancia de, digo como implicados: JOSE DE IMAÑA ESPINOSA, MARCELINO DE IMAÑA ESPINOSA, JOSE PEDRO PEDRO CAÑAS HERNANDO; las Cias de Seguros LA ESTRELLA y CAJA DE PREVISION y como testigo: MARIA JESUS GARCIA SOBRINO sobre IMPRUDENCIA se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día DIECINUEVE DE ABRIL A LAS 10,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, digo y cinco.— El Secretario.

Señalamiento de subastas

III.E.461

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Verbal nº 535/93 a instancia de BANCO DE CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra D. FELIX HERVIAS RUIZ y ANA ISABEL SOTO TECEDOR y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.198.390 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIDOS DE MAYO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTIDOS DE JUNIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

URBANA.— Piso segundo derecha del edificio sito en la calle Carretera de Gallinero numero 44, del conjunto de bloques de viviendas "Alberto Martín Gamero". Tiene 44 m. 78 dm2. Tiene como anejo un local de los situados al fondo de la finca con el mismo número que la vivienda. Dicho piso es en la localidad de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. Inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha localidad al Folio 093, Finca 16.444.

VALORADO EN DOS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESETAS.

URBANA.— Casa en CIHURI (La Rioja) en la calle Mayor, numero trece que consta de planta baja y piso primero. Tiene 24 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al Folio 21. Tomo 1.636. Finca 6.188 Libro 58 de Cihuri.

VALORADO EN DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS.

Dado en Haro, a 16 de febrero de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Contratación directa de la asistencia de: "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN PLAN DE FORMACION CONTINUADA DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA". Expediente Nº 06-5-3.1-021/95

IV.A.242

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca la siguiente contratación directa.

Objeto: "Contratación de servicios para elaborar un plan de formación continuada dirigido al personal de los servicios de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja".

Presupuesto de contrata: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000,-Ptas).

Plazo total: Dos (2) meses.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de marzo de 1995, en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Villamediana, 17, Logroño).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de Febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Anuncio relativo a la licitación para la contratación mediante Concesión de la explotación y gestión del servicio de agua potable y alcantarillado de Arnedo (La Rioja) IV.A.240

El Pleno del Ayuntamiento de Arnedo en sesión celebrada el 25 de enero de 1.995, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la Concesión mediante Concurso de la explotación y gestión del servicio de agua potable y alcantarillado en Arnedo (La Rioja), el cual se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

OBJETO: la gestión y explotación del servicio domiciliario de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Arnedo (La Rioja), aportando el contratista los servicios del personal indispensable y material necesario.

TIPO DE LICITACION: Dadas las características del concurso no se fija tipo de licitación.

DURACION: Siete años.

FIANZAS: Una fianza provisional de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), y una fianza definitiva equivalente al 4% de la cantidad que resulte de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en sobre, carpetas o cajas debidamente cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, bajo la leyenda "Proposición para tomar parte en la contratación mediante concesión de la explotación del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. ... con domicilio en ... nº ... D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo, relativo a la concesión de la explotación del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

A) Que se compromete a prestar el servicio con la siguiente oferta ...

B) Que acompaña toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones del presente concurso.

C) Que conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

PRESENTACION DE PLICAS: Será de veinte días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, de 10,30 a 14,30 h.

APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si éste coincidiera en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Arnedo, a 8 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones para la enajenación por concurso público de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública
IV.A.235

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

Logroño, 17 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Anuncio de concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública
IV.A.236

1. **OBJETO:** Enajenación mediante concurso público de las parcelas de propiedad municipal cuyos datos constan en el apartado 6 del presente anuncio, para la construcción de viviendas de protección pública.

2. **INFORMACION Y PLIEGO DE CONDICIONES:** Ayuntamiento de Logroño.— Negociado de Patrimonio. (Tfno. 941- 24 32 22 -Extensión 332).

3. **PROPOSICIONES:** Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, de 9 a 13 horas, durante el plazo de cuarenta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuera sábado se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Se presentará una proposición para cada una de las parcelas a las que se concurre; en cada proposición podrán formularse variantes.

4. **APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y el Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuera sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

5. MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y provisto de D.N.I. núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de 1.9...

— En nombre propio.

— En su caso, en representación de ...

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

Toma parte en el Concurso para la enajenación de la parcela ... convocado por el Ayuntamiento de Logroño mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm.... de ..., a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones del concurso con cuantas obligaciones y derechos se derivan del mismo.

b) Que aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ..., a ... de ... de 1.9 ...

(Firma del proponente).

6. PARCELAS:

PARCELA 2C de MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 133.160.405,- pts.

— VPT: 170.638.369,- pts.

Fianzas: Provisional: 3.400.000,- pts. Definitiva: 17.000.000,- pts.

PARCELA 4 (RESTO) DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 66.324.575,- pts.

— VPT: 83.856.713,- pts.

Fianzas: Provisional: 1.600.000,- pts. Definitiva: 8.100.000,- pts.

PARCELA 6 DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 6.623.054,- pts.

— VPT: 109.784.184,- pts.

Fianzas: Provisional: 2.000.000,- pts. Definitiva: 10.000.000,- pts.

PARCELA 7 DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO R. Gral: 115.529.880,- pts.

— VPT: 146.422.941,- pts.

Fianzas: Provisional: 2.800.000,- pts. Definitiva: 14.500.000,- pts.

PARCELA 8 DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 120.676.048,- pts.

— VPT: 152.549.257,- pts.

Fianzas: Provisional: 3.000.000,- pts. Definitiva: 15.000.000,- pts.

PARCELA 5 DE SIETE INFANTES DE LARA

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 330.849.410,- pts.

— VPT: 426.175.528,- pts.

Fianzas: Provisional: 8.000.000,- pts. Definitiva: 42.000.000,- pts.

PARCELA 10 (RESTO) DE SIETE INFANTES DE LARA

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 107.587.824,- pts.

— VPT: 134.088.004,- pts.

Fianzas: Provisional: 2.500.000,- pts. Definitiva: 13.000.000,- pts.

PARCELA 12-B DE SIETE INFANTES DE LARA

Valoración (IVA incluido):

— VPO R. Gral: 65.310.521,- pts.

— VPT: 80.021.137,- pts.

Fianzas: Provisional: 1.500.000,- pts. Definitiva: 7.500.000,- pts.

LOTE FORMADO POR DOS PARCELAS

A) Parcela en Plaza de San Pedro (La Estrella)

B) Parcela en c/ Ruavieja, 4-6-8-10-12"

Valoración (IVA incluido):

— VPO Rég. Especial: 42.480.671,- pts.

Fianzas: Provisional: 800.000,- pts. Definitiva: 4.150.000,- pts.

Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones para la enajenación por concurso público de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro
IV.A.237

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro.

Logroño, 17 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

Anuncio de concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro
IV.A.238

1. **OBJETO:** Enajenación mediante concurso público de las parcelas de propiedad municipal cuyos datos constan en el apartado 6 del presente anuncio, para la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro.

2. **INFORMACION Y PLIEGO DE CONDICIONES:** Ayuntamiento de Logroño.— Negociado de Patrimonio. (Tfno. 941- 24 32 22 - Extensión 332).

3. **PROPOSICIONES:** Se presentarán en la Secretaría General del

Ayuntamiento de Logroño, de 9 a 13 horas, durante el plazo de cuarenta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuera sábado se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Se presentará una proposición para cada una de las parcelas a las que se concurre; en cada proposición podrán formularse variantes.

4. APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y el Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuera sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

5. MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y provisto de D.N.I. núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de 1.9 ...

— En nombre propio.

— En su caso, en representación de ...

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

Toma parte en el Concurso para la enajenación de la parcela ... convocado por el Ayuntamiento de Logroño mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. ... de ..., a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones del concurso con cuantas obligaciones y derechos se derivan del mismo.

b) Que aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ..., a ... de ... de 1.9 ...

(Firma del proponente).

6. PARCELAS:

PARCELA 2A DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 133.826.417,-ptas.

— VPT: 171.299.317,-ptas.

Fianzas: Provisional: 3.300.000 pts. y Definitiva: 16.600.000 pts.

PARCELA 2B DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 130.934.088,- ptas.

— VPT: 168.386.831,- ptas.

Fianzas: Provisional: 3.200.000 pts. y Definitiva: 16.400.000 pts.

LOTE PARCELAS 3 Y 5 DE MADRE DE DIOS

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 198.867.610,- ptas.

— VPT.: 254.067.400,- ptas.

Fianzas: Provisional: 4.900.000 pts. y Definitiva: 24.700.000 pts.

PARCELA 4 (RESTO) DE SIETE INFANTES DE LARA

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 232.737.924,- pts

— VPT: 295.245.730,- pts

Fianzas: Provisional: 1.600.000 pts. y Definitiva: 8.100.000 pts.

PARCELA 6 (RESTO) DE SIETE INFANTES DE LARA

Valoración (IVA incluido):

— VPO R. Gral: 69.727.162,- pts

— VPT: 88.261.622,- pts.

Fianzas: Provisional: 1.700.000 pts. y Definitiva: 8.500.000 pts.

PARCELA 7 (RESTO) DE SIETE INFANTES DE LARA

Valoración (IVA incluido):

— VPO. R. Gral: 216.201.532,- pts.

— VPT: 269.823.321,- pts.

Fianzas: Provisional: 5.200.000 pts. y Definitiva: 26.000.000 pts.

Devolución de fianzas

IV.A.223

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

— Obras de "Instalación de alumbrado público en diversas calles: Casco Viejo, Beneficiencia y Duquesa de la Victoria". Adjudicatario: SICE, S.A.

— Obras de "Reforma de local en planta de de la Casa Fariás". Adjudicatario: RIOJANA DE OBRAS, S.L.

— Obras de "Acondicionamiento del solar nº 52 de la calle Marqués de la Ensenada". Adjudicatario: RIOJANA DE OBRAS, S.L.

— Obras de "Mejora de instalaciones B.T. en los Colegios: Madre de Dios, San Millán, Vuelo Madrid-Manila, Preescolar Lobete, Parque González Gallarza y Batalla Clavijo". Adjudicatario: LOYOLA RIOJA, S.A.

— Obras de "Pavimentación de pistas en el Polideportivo / Lobete".

Adjudicatario: GILLIAM EQUIPAMIENTOS, S.A.
Logroño, 16 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Devolución de fianza

IV.A.224

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa "FELIX RUIZ", de Calahorra, en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por "MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN RINCON DE SOTO" se anuncia al público para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de la obra o suministro garantizado.

Rincón de Soto, a 16 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.225

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa "GALERIAS SANITARIAS, S.L.", en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por "EQUIPAMIENTO CLINICO DEN CENTRO DE SALUD (CONSULTORIO MEDICO LOCAL EN RINCON DE SOTO)", se anuncia al público para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de la obra o suministro garantizado.

Rincón de Soto, a 15 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.226

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa "ISMAEL ANDRES, S.A.", en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por "PAVIMENTACION DE LA AVDA.DE LA ESTACION, ACCESO AL CENTRO RURAL Y GUARDERIA INFANTIL", se anuncia al público para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de la obra o suministro garantizado.

Rincón de Soto, a 16 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

Información pública del pliego de condiciones económico-administrativas para contratación directa de las obras de dotación del servicio de agua a la Avenida de Cameros IV.A.227

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión del día 9 de Febrero de 1995, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "DOTACION DEL SERVICIO DE AGUA A LA AVENIDA DE CAMEROS", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Rincón de Soto, a 15 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.231

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. VINAGRES Y CONSERVAS S.A. , se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores VINAGRES Y CONSERVAS S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.-C/ Sagasta, 2.- LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

54.812 participaciones de CONSERVA DE LA RIBERA, de 1.000 pts c/u de valor nominal.

Tipo de subasta en primera licitación: 54.812.000,-

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de

La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.232

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. CARMEN MARTINEZ GUERRA y su esposo BUENAVENTURA OLAVE CAMPO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores CARMEN MARTINEZ GUERRA y su esposo BUENAVENTURA OLAVE CAMPO, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1.995 a las 09.30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y

realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Maquinaria propia del negocio de Carnicería:

— Arcón frigorífico de 7m marca GARRAFI

— Balanza electrónica marca DINA

— Picadora eléctrica marca ORTEGA

— Máquina de cortar filetes

— Estantería de 2 m. y 6 baldas

— Estantería de 3 m. y 6 baldas

DEPOSITARIO: Buenaventura Olave Campo

Tipo de subasta en primera licitación: 625.000,- Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.107

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 5617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en la Calle Pablo Picasso.

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV 1x240 mm² Al. Tendrá una longitud de 127 metros con origen en la línea "Pintor Rosales, 4-Chile" y final en el C.T. "Pablo Picasso 2" interior, con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 4.410.014 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.865.

Logroño, 27 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.108

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: SUPERMERCADOS SABECO, S.A., con N.I.F. A50008150 y con domicilio en Villanueva de Gallego (Zaragoza), Autovía de Huesca, KM. 11,200.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en la Calle Calvo Sotelo, 48-50.

c) Finalidad de la instalación: Supermercado.

d) Características principales: Centro de transformación "Sabeco", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.250.378 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.880.

Logroño, 09 de Febrero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para establecimiento de taller dedicado a torno mecánico IV.B.100

Por D. VICTOR CASTRO MARTINEZ DE LAGUNA, se ha solicitado

licencia para establecer actividad dedicada a taller mecánico de torno, con emplazamiento en Carretera de Alberite.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

El Albeldá de Iregua a 15 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licencia para establecer la actividad de bar-mesón

IV.B.101

Por D. LUIS MEZCUA MORENO, actuando en su propio nombre, se ha solicitado LICENCIA PARA ESTABLECER LA ACTIVIDAD DE BAR-MESON, con emplazamiento en Plaza Pasaje Díaz s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra 13 de Febrero de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud licencia instalación industria agraria

IV.B.102

Por D. ANGEL SAENZ VALER se ha solicitado LICENCIA PARA INSTALAR UNA NAVE DESTINADA A CULTIVO DE SETAS con emplazamiento en "MAJAVACAS Parcela 208/17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas Decreto 2414/1.961 de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón 8 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para legalización de bodega

IV.B.103

Por Don Juan Cruz del Pueyo Sáenz, se ha solicitado licencia para la legalización de la actividad de BODEGA, con emplazamiento en Calle Anastasio Mateo nº 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 16 de febrero de 1995.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGONCILLO

Convocatoria a Junta General

IV.B.104

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en el Polideportivo Municipal el próximo día 19 de Marzo, Domingo, a las 11 Horas en 1ª convocatoria y a las 11,30 en 2ª para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta en su sesión anterior.
 - 2º.— Informe de la Presidencia sobre el estado actual de la Comunidad.
 - 3º.— Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1.995.
 - 4º.— Ruegos y preguntas.
- Lo que se publica para general conocimiento y asistencia.
Agoncillo 22 de Febrero 1.995.— El Presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA ALESANCO

Convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad

IV.B.105

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y de los artículos 57 y 67 de las Ordenanzas, se convoca a todos los interesados a la asamblea general, que será de nombramiento de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad Primaria de Regantes del Tramo II del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, que ha de celebrarse en el Salón Cultural (Junto al Frontón) de Alesanco, con fecha 28 de marzo de 1995, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º) Elección de la Junta de Gobierno de la Comunidad, de su Presidente y Vicepresidente (Art.57).

2º) Elección del Jurado de Riegos (Art.67).

3º) Elaboración del Padrón definitivo.

4º) Cuotas de inscripción en la Comunidad.

5º) Ruegos y preguntas.

Alesanco, a 15 de Febrero de 1995.— El Presidente de la Comisión redactora, Avelino Villar Olarte.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA

Convocatoria

IV.B.106

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente a sus Partícipes para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA ANUAL el día 21 de marzo (martes) en la Sala de Actos de la Casa de Cultura situada en la Plaza de la Esperanza a las NUEVE de la noche en 1ª convocatoria y a las NUEVE Y MEDIA en segunda con el siguiente orden del día:

1º.— Lectura del acta de la Junta General celebrada el 24 de Marzo de 1.994.

2º.— Lectura de las partidas de ingresos y gastos de las Zonas, correspondientes al año 1.994 y presentación de sus presupuestos para 1995.

3º.— Informe de la residencia sobre el traslado de la Secretaría y domicilio social de la Comunidad a la Avenida de Lasalle, sobre el puesto de Encargado a Secretario, por jubilación de este último a finales de Enero de 1996.

Remoción de parte de la Junta de Gobierno y para lo cual se presenta como candidatura los señores que figuran al dorso, a los que se agregan los nombres de los Partícipes que voluntariamente se presenten como candidatos a la elección para cubrir las bajas que se producen en la Junta; de la candidatura que resulte finalmente saldrán designados los que consigan mayor número de votos.

5º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, a 20 de febrero de 1995.— La Junta de Gobierno.

CANDIDATURA QUE SE CITA:

- D. Jesús Antón Fasute.
- D. Miguel Catalán Fauste.
- D. Pedro Grandez Castillo.
- D. Tomás Rosell Angos.
- D. Miguel Antón Arriete.
- D. Angel Pérez Iraizoz.
- D. Manuel Melero Pasquier.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56